

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 10 de noviembre de 2015

Núm. 259

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a corrección de error numérico en decreto por el que se aprueban las normas que han de regir la convocatoria de ayudas de Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015	2	Azuara	13
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueban las solicitudes de reformulación correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el "Plan de desarrollo de los planes de acción de las Agendas 21 locales, ejercicio 2015"	2	Calatayud (2)	13
Anuncio relativo a resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación	4	Daroca (2)	18
Anuncio relativo a la aprobación del inicio del proceso de selección para la contratación por jubilación parcial de un trabajador en la categoría profesional de vigilante de aparcamiento, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria	4	Fabara	19
Anuncio de Gestión y Atención Tributaria relativo a subasta de bienes acordada en expedientes seguidos contra diversos obligados tributarios	5	Godijos (2)	19
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) relativos a decretos sobre nombramientos de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza	7	La Almunia de Doña Godina (EUPLA)	19
Servicio Provincial de Economía y Empleo			
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A.	8	Los Pintanos	20
Anuncio relativo a acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicación de Zaragoza, S.L.	12	Nuévalos (2)	20
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Alagón	13	Paniza	20
Alfajarín (3)	13	Pedrola	20
		Perdiguera	20
		San Mateo de Gállego	21
		Sástago	21
		Tarazona (2)	21
		Velilla de Ebro	21
		Villalengua	21
		Villar de los Navarros (2)	22
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (4)	22
		Juzgado núm. 2 (9)	23
		Juzgado núm. 3 (4)	25
		Juzgado núm. 4 (3)	26
		Juzgado núm. 5 (11)	26
		Juzgado núm. 6 (10)	29
		Juzgado núm. 7 (5)	30
		Juzgado núm. 10 de Bilbao/Bizkaia	31
		Juzgado núm. 6 de Sevilla	32
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de Trasmoz	
		Asamblea ordinaria	32

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 12.229

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.162, de fecha 6 de noviembre de 2015, ha dispuesto:

«... Primero. — Corregir el error numérico apreciado en el decreto número 3.032, de fecha 21 de octubre de 2015, por el que se aprueban las normas que han de regir la convocatoria de ayudas de Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015, publicado en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2015, en relación con las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria previstas en la norma cuarta, y en los términos que se recogen a continuación:

DONDE DICE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	INICIAL
12000 15320 7620100	Pavimentación vías públicas	2.000.000,00 €
12000 16100 7620100	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.000.000,00 €
12000 16500 7620100	Alumbrado público	1.463.679,58 €
		4.463.679,58 €

DEBE DECIR:

APLICACIÓN	CONCEPTO	INICIAL
12000 15320 7620200	Pavimentación vías públicas	2.000.000,00 €
12000 16100 7620200	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.000.000,00 €
12000 16500 7620200	Alumbrado público	1.463.679,58 €
		4.463.679,58 €

Segundo. — Ordenar su publicación en el BOPZ a los efectos oportunos ...». Zaragoza, 6 de noviembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Recursos Agrarios

Núm. 12.170

Mediante decreto núm. 3.161/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, se aprobaron las solicitudes de reformulación correspondientes a la convocatoria de subvenciones para el "Plan de desarrollo de los planes de acción de las Agendas 21 locales, ejercicio 2015" que se relacionan en anexo, con expresión de los beneficiarios, finalidad, presupuesto y cuantía de la subvención.

En relación con la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se establece un plazo que finaliza el día 31 de diciembre de 2015, para la ejecución, y 31 de marzo de 2016, para la justificación, siendo admisibles justificantes de la actuación subvencionada desde el 1 de enero de 2015, debiendo estar a lo dispuesto en la norma undécima de las que rigen este Plan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 44, en relación con el artículo 46.6, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la presente resolución, o, caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o este se entienda presuntamente rechazado.

Si no formula dicho requerimiento previo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día en que se lleve a cabo esta notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Agendas 21, año 2015 (reformulaciones)

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ABANTO	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO POR UNO DE SISTEMA LED MÁS EFICIENTE. FASE III	5.900,00	5.826,45
ACERED	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES PARA SU USO COMO PUNTO DE DESCANSO DEL CAMINO DEL CID	3.896,20	3.884,30
AGUARÓN	CREACIÓN DE PARQUE MULTIAVENTURA EN EL PARAJE EL SANTO	4.863,47	3.884,30
AIZÓN	REDUCCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO EN PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO	5.826,45	5.826,45
ALAGÓN	MEJORA DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN PARA MEJORAS EN LA CALIDAD DEL AGUA DE BOCA	4.700,85	3.884,30
ALBERITE DE SAN JUAN	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS Y SEÑALIZACIÓN DE LA NEVERA DE ALBERITE DE SAN JUAN	3.884,30	3.884,30
ALBETA	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AHORRO DE ENERGÍA Y RENOVACIÓN DE LUMINARIAS 2ª FASE DE AVENIDA DE LOS DANZANTES DE ALBETA	5.826,45	5.826,45
ALBORGE	INSTALACIÓN DE DEPÓSITO PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PISCINA PARA EL RIEGO EN ALBORGE	5.826,45	5.826,45
ALCALÁ DE EBRO	ALUMBRADO PÚBLICO DE TRAVESÍA DE CALLIZO	3.884,30	3.884,30
ALDEHUELA DE LIESTOS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN DE GRUTA EL ROMERAL	3.884,30	3.884,30
ALFAJARÍN	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SACO	5.874,92	5.826,45
ALFORQUE	INSTALACIÓN DE DEPÓSITO PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PISCINA PARA EL RIEGO EN ALFORQUE	5.826,45	5.826,45
ALHAMA DE ARAGÓN	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS DE INTERÉS NATURAL Y PAISAJÍSTICO DE ALHAMA DE ARAGÓN	5.826,45	5.826,45
LA ALMOLDA	CREACIÓN DE NUEVA ZONA VERDE JUNTO A PISTA DE PADEL	5.838,60	5.826,45
ALMONACID DE LA SIERRA	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	4.168,45	3.884,30
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE DE CABAÑAS	14.671,48	5.826,45
ANENTO	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CALLE SANTA BÁRBARA	5.826,45	5.826,45
ANIÑÓN	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DÍA	3.889,91	3.884,30
ARDISA	DINAMIZACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL DE ARDISA Y SU EMBARCADERO	8.198,00	8.198,00
ARTIEDA	ADECUACIÓN DE SENDEROS LOCALES EN ARTIEDA	5.885,55	5.826,45
ASIN	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL	3.900,00	3.884,30
ATECA	ACTUACIONES EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LA PEANA PARA IMPLANTAR MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	5.826,45	5.826,45
BÁRBOLES	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PARA INSTALAR SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO ZONA SAN JOAQUÍN Y CALLE CUEVAS	3.884,83	3.884,30
BARDALLUR	MEJORA REDES SANEAMIENTO: ACCESO A EDIFICIOS MUNICIPALES	3.884,32	3.884,30
BERDEJO	INSTALACIÓN DE BARANDILLAS EN CORONACIÓN DE MURO EN EL PASEO DEL MANUBLES	3.884,31	3.884,30
BIJUESCA	RENOVACIÓN Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE DOCTOR MARISCAL	5.826,45	5.826,45
BIOTA	MEJORA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN PARTE DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO AYTO. DE BIOTA	5.826,45	5.826,45
BOQUINENI	ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA CENTRO DE JÓVENES	3.884,30	3.884,30
BUJARALAZ	ILUMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	3.884,30	3.884,30
BURETA	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN EL NÚCLEO DE BURETA	5.826,45	5.826,45
EL BUSTE	INSTALACIÓN ASADORES EN PARQUE MUNICIPAL DE EL BUSTE-ZARAGOZA	3.884,31	3.884,30
CABAÑAS DE EBRO	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED	5.932,63	5.826,45
CALATAYUD	EDUCACIÓN AMBIENTAL AULA DE LA NATURALEZA CASA DE LAS AGUAS	8.199,00	8.199,00
CALCENA	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	3.884,30	3.884,30
CAMPILLO DE ARAGÓN	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL VENTORRILLO DE CAMPILLO DE ARAGÓN	3.884,30	3.884,30
CASTEJÓN DE ALARBA	COLOCACIÓN DE CONTADORES VÍA RADIO EN CASTEJÓN DE ALARBA	3.884,30	3.884,30

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	INSTALACIÓN DE CALDERA EN EL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS	3.884,30	3.884,30
CASTEJÓN DE VALDEJASA	FINALIZACIÓN DEL ALBERGUE DE CASTEJÓN DE VALDEJASA	4.419,68	3.884,30
CASTILISCAR	MEJORAS EN CONSULTORIO MÉDICO	3.884,30	3.884,30
CERVERUELA	RENOVACIÓN PARTE ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO	5.826,45	5.826,45
CHODES	ILUMINACIÓN LED EN ALUMBRADO PÚBLICO	5.826,44	5.826,44
CIMBALLA	5ª FASE PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CIMBALLA	5.826,45	5.826,45
CINCO OLIVAS	CUBRICIÓN TERRAZA EDIFICIO DE SERVICIOS Y VESTUARIOS RECINTO DEPORTIVO PISCINAS	3.884,30	3.884,30
CODOS	ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS	6.000,00	5.826,45
CONTAMINA	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA AHORRO ENERGÉTICO EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES COLOCANDO APARATOS DE ILUMINACIÓN DE LED	5.826,45	5.826,45
DAROCA	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO EN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.826,45	5.826,45
EJEA DE LOS CABALLEROS	MEJORA Y REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO EN CASA MUNICIPAL DE LA MÚSICA Y COLEGIO FERRER Y RACAJ	5.826,45	5.826,45
ENCINACORBA	ASFALTADO PARCIAL DEL CAMINO DE SANTA CRUZ	3.884,30	3.884,30
ÉPILA	CAMBIO DE LÁMPARAS EN LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA-FASE II	5.826,45	5.826,45
FARLETE	CONSTRUCCIÓN DE UNA BALSA DE RESERVA	3.999,05	3.884,30
LOS FAYOS	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	3.884,30	3.884,30
EL FRAGO	REALIZACIÓN DE PASOS EN EL BARRACO DE CERVERA	3.884,31	3.884,30
EL FRASNO	SUSTITUCIÓN LUMINARIAS EFICIENTES LED EL BARRIO ALUENDA	5.826,45	5.826,45
FRESCANO	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN ZONAS DE OCIO MUNICIPALES	3.899,35	3.884,30
GALLOCANTA	RENOVACIÓN DE PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO EN GALLOCANTA	5.826,45	5.826,45
GALLUR	PROYECTO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS CON TRATAMIENTOS MIXTOS	3.884,30	3.884,30
GOTOR	SEGUNDA FASE DE SELLADO DE ESCOMBRERA MUNICIPAL Y POSTERIOR CONVERSIÓN EN MIRADOR A LA SIERRA	5.826,45	5.826,45
GRISÉN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	3.884,30	3.884,30
IBDES	REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA OPTIMIZAR SU EFICIENCIA ENERGÉTICA	5.826,45	5.826,45
ISUERRE	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA MULTISERVICIO RURAL	3.945,33	3.884,30
JARABA	MEJORAS EN ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO SEGUNDA FASE	5.826,45	5.826,45
LAGATA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO POR LÁMPARAS LED DE 36 W	5.880,00	5.826,45
LAS PEDROSAS	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CONVENCIONALES A LED EN EL AYUNTAMIENTO Y BAR DE LAS PEDROSAS	5.826,15	5.826,15
LAYANA	ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO PARA CENTRO DE ACOGIDA DE VISITANTES DE LOS BAÑALES	3.884,30	3.884,30
LÉCERA	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A NÚCLEO URBANO	3.884,30	3.884,30
LECHÓN	INSTALACIÓN DE BOMBA, DEPÓSITO Y SISTEMA DE CONTROL DE LLENADO DE CISTERNAS	5.884,23	3.884,30
LETUX	ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMINO DE LA VIRGEN	8.199,00	8.199,00
LITUÉNIGO	ALUMBRADO PÚBLICO CALLE COSTANILLA B	3.884,30	3.884,30
LOBERA DE ONSELLA	CUNETA Y BARRERA DE SEGURIDAD EN LA TRAVESÍA DE ACCESO A LA A-2603	3.884,30	3.884,30
LONGARES	REUTILIZACIÓN DEL AGUA DEPURADA PARA RIEGO EN EL MUNICIPIO	11.301,40	5.826,45
LUCENA DE JALÓN	INSTALACIÓN DE APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES EN ZONAS DE OCIO MUNICIPALES	3.884,29	3.884,29
LUCENI	ACONDICIONAMIENTO Y ENTUBADO ACEQUIAS PROXIMA A PABELLÓN POLIDEPORTIVO	3.884,31	3.884,30
LUMPIAQUE	RENOVACIÓN DE TRAMO DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	4.136,36	3.884,30
MALLÉN	MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	5.826,45	5.826,45
MARÍA DE HUERVA	CONTINUAR CON LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROTECCIÓN CIVIL	3.767,94	3.767,94
MARRACOS	PLANTACIÓN CESPED EN PISCINAS MUNICIPALES	3.884,30	3.884,30
MEDIANA DE ARAGÓN	MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA Y PATRIMONIAL DENTRO DEL MUNICIPIO	3.884,30	3.884,30
MEZALOCHA	MEJORA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE MEZALOCHA	7.160,88	5.826,45
MIEDES DE ARAGÓN	CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO	5.826,45	5.826,45
MONTEGRILLO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES	5.826,45	5.826,45
MONTERDE	COLOCACIÓN DE FAROLAS LED EN ALUMBRADO PÚBLICO (CARRETERA DE NUEVO ACCESO)	3.884,29	3.884,29
MORATA DE JALÓN	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL PARQUE MULTI-AVENTURA	8.445,01	3.884,30
MOROS	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO AVDA. VIRGEN DE LA VEGA	5.826,45	5.826,45
MOZOTA	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO DE AGUA. TRAMO DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y PABELLÓN MUNICIPAL	7.050,00	5.826,45
MUEL	EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO DEL POLIDEPORTIVO	4.119,66	3.884,30
MUNÉBREGA	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO II FASE	5.826,45	5.826,45
MURILLO DE GÁLLEGO	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AISLAMIENTO EN EL EDIFICIO DE LAS ESCUELAS DE MURILLO	5.825,96	5.825,96
NAVARDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA SALIDA DE AGUAS PLUVIALES DE LA VÍA DE ACCESO A PISCINAS	3.884,31	3.884,30
NOMBREVILLA	3ª FASE OBRAS INSTALACIÓN CIRCUITO CERRADO CÁMARAS DE SEGURIDAD	3.884,30	3.884,30
NOVALLAS	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	3.884,31	3.884,30
NOVILLAS	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO AJARDINADO ENTRE CENTRO CÍVICO Y CENTRO JUVENIL MUNICIPALES, 6ª FASE	5.826,46	5.826,45
NUÉVALOS	MEJORA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE NUÉVALOS	5.826,45	5.826,45
NUEZ DE EBRO	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.880,60	5.826,45
ORÉS	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS: MEJORAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3.900,00	3.884,30
OSERA DE EBRO	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN SUELO URBANO	3.885,76	3.884,30
PARACUELLOS DE LA RIBERA	MEJORA DLE CAMINO DEL VAL, FASE II	3.884,30	3.884,30
PLASENCIA DE JALÓN	CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN BÁSCULA MUNICIPAL	5.850,35	3.884,30
PLEITÁS	ACONDICIONAMIENTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA PLANTA POTABILIZADORA HAST AEL NÚCLEO URBANO. TERCERA FASE.	4.815,24	4.815,24
PLENAS	INSTALACIÓN DE BIOMASA PARA CALEFACCIÓN	3.929,91	3.884,30
PRADILLA DE EBRO	PROTECCIÓN DE RIBERA DEL RÍO EBRO	3.913,14	3.884,30
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	TRANSPORTE PÚBLICO EN LA PUEBLA DE ALFINDÉN	20.867,05	12.298,50
PUENDELUNA	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN PUENDELUNA	5.826,15	5.826,15
QUINTO	CONSTRUIR 2 PARADAS O APEADEROS DE AUTOBUSES DEL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (ZARAGOZA-ALCAÑIZ)	3.890,64	3.884,30
RETASCÓN	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CALLE MAYOR	5.826,45	5.826,45
RICLA	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE FLUVIAL PARQUE GOYA	3.914,83	3.884,30
ROMANOS	ACONDICIONAMIENTO FIRME CAMINO ROMANOS A VILLAHERMOSA Y CAMINO ROMANOS A VILLADOZ	3.884,30	3.884,30
SABIÑÁN	OBRAS DE REPARACIÓN DEL VALLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL GIMNASIO INTERIOR EN EL COLEGIO DE SABIÑÁN	4.313,05	3.884,30
SÁDABA	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CASA CONSISTORIAL	5.826,45	5.826,45
SALLAS DE JALÓN	INSTALACIÓN SISTEMA LEDS 2ª FASE	5.826,45	5.826,45
SALVATIERRA DE ESCA	AHORRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALVATIERRA DE ESCA 3ª FASE	5.961,19	5.826,45

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SAMPER DEL SALZ	AHORRO ENERGÉTICO CALLE MAYOR 17-19	3.884,31	3.884,30
SANTA CRUZ DE GRIO	ACONDICIONAMIENTO DE TRAVESÍA DE CARRETERA	3.884,30	3.884,30
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS DE ALTA EFICIENCIA	5.747,50	5.747,50
SÁSTAGO	MEJORA DEL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CALVARIO, SAN MIGUEL Y LA IGLESIA	5.826,45	5.826,45
SEDILES	OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL SITA EN CALLE LA JOTA	3.884,30	3.884,30
SOBRADIEL	REPARACIÓN DEL DEPÓSITO ELEVADO DE AGUA PARA LAS REDES DE ABSTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN	8.474,74	7.768,60
SOS DEL REY CATÓLICO	REALIZACIÓN DE MEJORAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES (PINTURA DE EDIFICIOS, VALLAS Y OTRAS MEJORAS)	3.884,32	3.884,30
TAUSTE	MEJORA DE ALUMBRADO SANTA ENGRACIA Y SANCHO ABARCA	5.826,32	5.826,32
TERRER	REPARACIÓN URGENTE EN CAMINO EL CEMENTERIO	3.884,30	3.884,30
TOBED	COLOCACIÓN DE BARANDILLAS Y PINTURA DE EDIFICIO MULTIUSOS	3.902,25	3.884,30
TORRALBA DE RIBOTA	CALEFACCIÓN CON USO DE ENERGÍA RENOVABLE	5.826,45	5.826,45
TORREHERMOSA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	5.826,46	5.826,45
TORRELLAS	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS.	5.826,46	5.826,45
TORRES DE BERRELLÉN	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS	5.869,71	5.826,45
TORRIJO DE LA CAÑADA	SUSTITUCIÓN BOCAS DE INCENDIOS EN TORRIJO DE LA CAÑADA	7.986,00	7.768,60
TOSOS	REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA ZONA POLIVALENTE DEL PABELLÓN MUTIUSOS DE TOSOS	3.884,30	3.884,30
UNCASTILLO	MEJORAS EN EL RENDIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ENTRADA CARRETERA DE SÁDABA	6.450,75	5.826,45
URREA DE JALÓN	INSTALACIÓN LUMINARIAS LED ALUMBRADO PÚBLICO FASE V	5.826,45	5.826,45
USED	OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LA NEVERA DE USED	3.884,30	3.884,30
UTEBO	ADECUACIÓN DEL HUMEDAL DE LAS CANTERAS	5.826,45	5.826,45
VAL DE SAN MARTÍN	PAVIMENTACIÓN ACCESO A ZONA DEPORTIVA Y SOCIAL	3.884,30	3.884,30
VALPALMAS	ACONDICIONAMIENTO PARAJE DE LOS AGUARALES: MEJORA E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO	5.826,45	5.826,45
VELILLA DE EBRO	ACONDICIONAMIENTO DE PLACITA CALLE MAYOR CON CONSTITUCIÓN	3.884,30	3.884,30
VERA DE MONCAYO	MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA POR LA CALLE NUEVA, TRES CALLEJONES Y PLAZA DE LA IGLESIA	3.884,30	3.884,30
VILALENGUA	ACONDICIONAMIENTO PABELLÓN MUNICIPAL CALLE TRASPALACIO 1	6.168,89	3.884,30
VILLARREAL DE HUERVA	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TRAMO DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE "D" DE VILLARREAL DE HUERVA	3.884,30	3.884,30
VILLARROYA DE LA SIERRA	OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO	3.884,30	3.884,30
LA ZAIDA	SUSTITUIR LUMINARIAS DE 125 W DE MERCURIO POR LUMINARIAS DE LED DE 35 W	5.844,30	5.826,45
ZUERA	REMODELACIÓN ESPACIO OCIO INFANTIL EN PLAZA DEL PARQUE FLUVIAL DEL GÁLLEGO	3.924,39	3.884,30
FUENCALDERAS	TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA DEL FRONTÓN MUNICIPAL	3.887,33	3.884,30
ONTINAR DE SALZ	INTERVENCIÓN LUMINOTÉCNICA PARCIAL (EFICIENCIA ENERGÉTICA) EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA LOCALIDAD	5.826,46	5.826,45
SOFUENTES	CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES	5.826,45	5.826,45

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 12.097

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.108, de 30 de octubre de 2015, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 1.498, de 14 de mayo de 2015, para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 115, de 23 de mayo de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 12.098

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.107, de 30 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación por jubilación parcial de un trabajador, con la categoría profesional de vigilante de aparcamiento, nivel VII del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a la siguiente

OFERTA

Con motivo de proceder a formalizar un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, en la categoría profesional de vigilante de aparcamiento, con destino en el departamento de Protección y Control de los Edificios de Diputación Provincial de Zaragoza, de la plantilla del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, nivel VII del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 8 de la Seguridad Social, con fecha del día de hoy se procede a remitir oferta genérica al INAEM para proceder a realizar el oportuno proceso selectivo. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Al respecto, las funciones propias básicas a realizar por la referida categoría profesional son, entre otras que le puedan ser encomendadas, las siguientes:

— Control de entradas y salidas de vehículos al aparcamiento, permitiendo solo la entrada de vehículos autorizados.

— Llevar un listado (relación) de control de entradas y salidas, anotando la matrícula y la hora de entrada y salida, o viceversa.

Los requisitos necesarios para formar parte por los aspirantes remitidos por el INAEM son los siguientes:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo.

La selección de los aspirantes remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará

por una comisión que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha comisión será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

El sistema de selección consistirá en la realización de uno o varios ejercicios teórico/prácticos relacionados con las funciones propias a desarrollar, definidas al inicio de la convocatoria, así como atendiendo al temario recogido en el anexo de la presente convocatoria, en el tiempo y forma que determine la comisión de selección, que se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la fase, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la fecha de realización de los ejercicios se publicará en el BOPZ, con una antelación mínima de setenta y dos horas, y asimismo se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los candidatos serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos, la comisión de selección podrá efectuar un ejercicio únicamente entre los aspirantes que hubieran quedado empatados, y en última instancia, si persiste el empate, se dirimirá de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en el apartado requisitos necesarios.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM, vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos

administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 30 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

1. Organización y funcionamiento de la Diputación Provincial de Zaragoza.
2. Razonamiento verbal: Sinónimos y antónimos. Nivel de Enseñanza Primaria.
3. Cálculo numérico. Nivel Enseñanza Primaria.
4. Vocabulario. Nivel Enseñanza Primaria.
5. Ortografía. Nivel Enseñanza Primaria.
6. Analogías geográficas. Nivel Enseñanza Primaria.
7. Analogías históricas. Nivel Enseñanza Primaria.
8. Analogías de ciencias de la naturaleza. Nivel Enseñanza Primaria.
9. La provincia de Zaragoza. Conocimientos generales.
10. Principales instituciones aragonesas.
11. Atención al público: Normas generales.
12. Convenio colectivo: Falta y sanciones.
13. Ordenación y mantenimiento de un aparcamiento.
14. Sistemas de control en un aparcamiento.
15. Sistemas de seguridad en un aparcamiento y prevención.
16. Autorización e identificación para el acceso a un aparcamiento.
17. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Nociones generales.
18. Prevención de riesgos laborales.

GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta

Núm. 12.148

Don Alejandro Laguarda Ángel, tesorero por suplencia de la Diputación Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se han dictado, en cada uno de los expedientes seguidos contra diversos obligados tributarios, acuerdo decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I.

La subasta se celebrará el día 16 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zaragoza. En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. — Que los bienes a subastar, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que se describen en el anexo I.

Segundo. — Tales bienes están afectos por las cargas y gravámenes, si los hubiera, que figuran en su descripción y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Tercero. — Respecto a la descripción y a los efectos de su superficie y dimensiones, los bienes inmuebles que salen a subasta lo hacen por "su cuerpo cierto" (o superficie que físicamente exista al efecto), por lo que su enajenación y adjudicación, en su caso, se efectúa como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental, y de cargas y gravámenes, que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá de aceptar, remitiéndose a estos efectos a lo que resulte exclusivamente de los libros del Registro de la Propiedad.

Cuarto. — El tipo de subasta es el importe mínimo por el que se empieza a pujar, por lo que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Dicho importe está determinado por el precio de tasación del bien, una vez descontadas las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, a la deuda gestionada por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Quinto. — Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en la oficina de Gestión y Atención Tributaria, sita en la calle Alfonso I, 17, 7.ª planta, de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14:00, y de lunes a viernes.

Si los bienes objeto de enajenación se encontraran ya inscritos en el Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con las certificaciones de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los obrantes en el expediente y sin que esta Administración contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio certificación del acto de adjudicación o, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago. En todo caso, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Si los bienes objeto de enajenación no se hallaren inmatriculados en el Registro de la Propiedad, los licitadores no tendrán derecho a exigir más título que la certificación de la adjudicación, sin que esta Diputación Provincial contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si así se solicita, el documento notarial de venta, título mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Sexto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Séptimo. — Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito al Servicio de Gestión y Atención Tributaria, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Octavo. — Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza (Tesorería) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos en el acto de la subasta se devolverán al término de la misma y, en otro caso, a través de la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas gestionadas por la misma.

Noveno. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, en plaza de España, 2. El sobre debe contener escrito firmado por el licitador o representante con poder suficiente y bastante, identificado con fotocopia del DNI/NIF, en el que se indique el precio de la oferta para la adjudicación del bien o lote al que desee optar, y deberán ir acompañadas del resguardo del depósito realizado o cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de Zaragoza. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Décimo. — Cuando la licitación quedase desierta, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Undécimo. — Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

Duodécimo. — Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Tesorería), en plaza de España, 2, en horario de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el oferente o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado con fotocopia del DNI/NIF se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses, si no hay adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor, conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

En lo no previsto expresamente en este apartado relativo al trámite de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo establecido anteriormente para la subasta en lo que resulte aplicable.

Decimotercero. — Respecto de aquellos bienes o derechos objeto de enajenación en los que, según la legislación aplicable, existan interesados que pudieran ejercitar derechos adquisición preferente de tanteo y retracto, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2015. — El tesorero por suplencia, Alejandro Laguarda Ángel.

ANEXO I

Relación de bienes a subastar

Lote núm. 1

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004960/1.

Finca Parcela edificable en término municipal de Zuera, partida de "Los Llanos de la Estación", de forma ligeramente rectangular, finca resultante P3-1 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 2 del sector tercer polígono industrial, calificada como zona industrial genérica, grado 2. Tiene una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros y catorce decímetros cuadrados. Linda: Norte, fincas de I. División Eléctrica, S.A., situada en la unidad de ejecución número 1 del Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera; sur, finca resultante P3-2 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; este, polígono industrial Los Llanos de la Estación, y oeste, vial de nueva apertura. Aprovechamiento urbanístico. Le corresponde una edificabilidad de mil cuatrocientos noventa metros y treinta y seis decímetros cuadrados,

siendo su uso predominantemente el industrial genérico y sus complementarios los permitidos por el Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera. Número de identificación único de finca: 50029000478935.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca
Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 197, tomo 4.374, libro 216, finca 14.320. Identificador único de finca registral 50029000478935.

Valoración del bien que integra el lote: 89.123,23 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 89.123,23 euros

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 376,77 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote núm. 2

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004960/2

Descripción de la finca:

Parcela edificable en término municipal de Zuera, partida de "Los Llanos" de la Estación, de forma ligeramente rectangular, finca resultante P3-2 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 2 del sector tercer polígono industrial, calificada como zona industrial genérica, grado 2. Tiene una superficie de mil novecientos sesenta y un metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca resultante P3-1 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; sur, finca resultante P3-3 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; este, polígono industrial Los Llanos de la Estación, y oeste, vial de nueva apertura. Aprovechamiento urbanístico. Le corresponde una edificabilidad de mil cuatrocientos setenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados, siendo su uso predominantemente el industrial genérico y sus complementarios los permitidos por el Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.
Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 199, tomo 4.374, libro 216, finca 14.321. Identificador único de finca registral 50029000478942.

Valoración del bien que integra el lote: 87.979,11 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 87.979,11 euros

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 520,89 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote núm. 3

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004960/3

Descripción de la finca: Parcela edificable en término municipal de Zuera, partida de "Los Llanos de la Estación", de forma ligeramente rectangular, finca resultante P3-3 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 2 del sector tercer polígono industrial, calificada como zona industrial genérica, grado 2. Tiene una superficie de mil novecientos ochenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca resultante P3-2 de este proyecto de reparcelación adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; sur, finca resultante P3-4 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Enrique Mayoral Fernando; este, polígono industrial Los Llanos de la Estación, y oeste, vial de nueva apertura. Aprovechamiento urbanístico. Le corresponde una edificabilidad de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, siendo su uso predominantemente el industrial genérico y sus complementarios los permitidos por el Plan parcial del sector tercer polígono industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca
Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 201, tomo 4374, libro 216, finca 14322. Identificador único de finca registral 50029000478959.

Valoración del bien que integra el lote: 89.015,14 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 89.015,14 euros

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 484,86 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote núm. 4

Número de expediente de apremio: 2001EXP07008250/1

Descripción de la finca: Finca rústica en Urrea de Jalón, en el paraje "El Raso", de 10.145 metros cuadrados de superficie. Ubicada en el polígono 1, parcela 344. De uso agrario de frutales de regadío.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Referencia catastral: 50274A001003440000LH.

Finca no inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valoración del bien que integra el lote: 16.594,26 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 16.594,26 euros

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 405,74 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote núm. 5

Número de expediente de apremio: 2001EXP07008250/2

Descripción de la finca: Finca rústica en Urrea de Jalón en el paraje "El Raso", de 4.323 metros cuadrados de superficie. Ubicada en el polígono 1, parcela 138. De uso agrario de frutales de regadío.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Referencia catastral: 50274A001001380000LR.

Finca no inscrita en el Registro de la Propiedad.

Valoración del bien que integra el lote: 7.071,17 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 7.071,17 euros

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 428,83 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote núm. 6

Número de expediente de apremio: 2014EXP07004552

Descripción de la finca: Finca resultante parcela número 12 B. Solar sito en el sector R-4 de los de Plan de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro. Tiene una extensión superficial de 1.890 metros cuadrados. Linderos: De figura rectangular, linda: Al norte, con vial C; sur, con vial X; este, con vial G, y oeste, con la parcela número doce A de las descritas en el proyecto de reparcelación. Uso urbanístico: Residencial vivienda y usos compatibles que se ajustarán a lo establecido para este Sector en el vigente Plan General de Ordenación y a las Ordenanzas del Plan parcial del sector R-4. Edificabilidad: Le corresponde una superficie edificable de 1.814,40 metros cuadrados de los cuales 378,08 metros cuadrados se destinan a otros usos. El número máximo de viviendas es de diecisiete.

Referencia catastral: 8147802XM8084N0001FG.

Derechos del deudor: El obligado al pago Francisco Javier Ferrer Salvador, con NIF 17.210.213-A, ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de nuda propiedad con carácter privativo, y Carmen Salvador Berges, con 17.016.317-C, el derecho de usufructo con carácter privativo, por lo que se embarga el pleno dominio de la finca.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón, consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra B, de fecha 13 de marzo de 2015, la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular, la anotación preventiva de embargo a favor del Estado-Hacienda Pública, practicada en fecha 1 de abril de 2014.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 43, tomo 4.537, libro 86, finca 5.977, de El Burgo de Ebro. Identificador único de finca registral 50029000581079.

Valoración del bien que integra el lote: 234.723,67 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 234.723,67 euros

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 276,33 euros.

Resto tramos para licitar: 1.000 euros.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 12.107

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto del citado decreto de estructura, decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, con fecha 13 de octubre de 2015, dictó el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar a don Juan Antonio Gordón Suárez en puesto de la plantilla de personal eventual de técnico de comunicación, en sustitución de la baja por maternidad de doña Blanca Enfedaque Losantos, y por el tiempo en que esta permanezca en dicha situación.

Segundo. — El régimen y características de este puesto serán el establecido en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñará las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — Las retribuciones de este puesto de trabajo serán las vigentes para este tipo de personal, hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — La persona designada vendrá obligada a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se le encomienden.

Quinto. — El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma, deberá notificarse al interesado y publicarse en el BOPZ.

Dado por el consejero de Servicios Públicos y Personal, don Alberto Cubero Serrano, en Zaragoza, a 13 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 12.108

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto del citado decreto de estructura, decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, con fecha 13 de octubre de 2015, dictó el siguiente decreto:

Primero. — Una vez aprobada definitivamente la plantilla de personal eventual por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2015, publicada en el BOPZ el 10 de octubre de 2015, nombrar al siguiente personal en los puestos de la plantilla de personal eventual que se detallan a continuación:

Alcaldía y Gobierno Municipal:

- Doña Marina Fortuño Cebamanos, técnica de Comunicación.
- Doña María del Mar Cabrera Ezquerro, técnica de Comunicación.
- Doña Blanca Enfedaque Losantos, técnica de Comunicación.
- Doña Irene Alconchel Ciria, técnica de Comunicación.
- Don Raúl Royo Fraguas, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipal.
- Doña Margarita Deyá Martín, asesora de Alcaldía y Gobierno Municipal.
- Don Alberto Lorente García, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipal.
- Don Jesús Ignacio Domínguez Sanz, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipal.
- Don Jesús Medrano Casanova, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipal.
- Don Javier Gimeno Martínez, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipales.
- Don José Ignacio Martínez Castelló, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipal.
- Don Luis Alejandro Mangrane Cuevas, asesor de Alcaldía y Gobierno Municipal.

Grupos Municipales:

- Don Francisco Javier Alonso Lacruz, asesor técnico del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Don Miguel Ania Rodríguez, asesor técnico del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Don Carlos Mutilva Villanova, asesor técnico del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Don José Antonio Pérez González, asesor técnico del Grupo Municipal de Zaragoza en Común.
- Doña Rosario Pérez Garbayo, asesora técnica del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Don Francisco Javier Puy Garcés, asesor técnico del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Don Pedro Manuel Jato del Real, asesor del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Doña Encarnación Gómez Palomar, asesora del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Don Luis Grasa Lahera, asesor del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Don Guillermo Lázaro Alsina, asesor del Grupo Municipal de Zaragoza en Común.
- Don Horario Royo Rospir, asesor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Don Eduardo Lahoz Gámez, asesor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Doña Leticia Contreras Alegre, asesora del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Don Emilio César Mera Gallego, asesor del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Doña María Carmen Alloza Rama, técnica medio del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.
- Doña Francisca Hernández Gutiérrez, administrativa del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Doña Marta Pallás Buey, administrativa del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Doña María Pilar Viñuales Burillo, administrativa del Grupo Municipal de Zaragoza en Común.
- Doña Paula Moreno Cuartero, administrativa del Grupo Municipal de Zaragoza en Común.
- Don Arturo Paniza Galindo, administrativa del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Don Francisco Javier Latorre Rubio, administrativo del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Doña María Pilar Martínez López, administrativa del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

- Doña Susana Garrido Alcober, administrativa del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Doña Ruth Pina Jiménez, administrativa del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

- Don Choaquín Bernal Cupido, administrativo del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

- Don Guillermo Corral Comeras, administrativo del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

Segundo. — El régimen y características de estos puestos serán los establecidos en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñarán las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — La retribuciones anuales serán las vigentes para este tipo de personal, hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — Las personas designadas vendrán obligadas a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se les encomienden.

Quinto. — El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma y se inscribirá en el libro de decretos de órganos unipersonales, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el BOPZ.

Dado por el consejero de Servicios Públicos y Personal, don Alberto Cubero Serrano, en Zaragoza, a 13 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A.

Núm. 11.840

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A., para los años 2015 a 2018 (código de convenio 50002092011991), suscrito el día 30 de septiembre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial el día 9 de octubre de 2015, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de octubre de 2015. — La directora del Servicio Provincial, María del Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

- Representación empresarial:

- Don Rafael Lancis García.

- Don Manuel Mascaray Olivera.

- Don Javier Sicilia Sicilia.

- Representación de los trabajadores:

- Don Francisco Javier Artigas Pueyo (CC.OO.).

- Don Fernando Lahilla Rodríguez (CC.OO.).

- Don Manuel Nuño Nuño (CC.OO.).

En Jaraba (Zaragoza), el día 30 de septiembre de 2015, siendo las 10:00 horas, y en los locales de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A., con domicilio social en calle Ramón Berenguer IV, 1, 50007 Zaragoza, se reúnen las personas al inicio citadas en su condición de dirección de la empresa y delegados de Personal.

Abierta la sesión, ambas partes se reconocen mutua personalidad y representatividad para negociar el presente convenio para la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S.A. (Cobecsa).

El presente convenio colectivo de trabajo se concierta entre la representación de la dirección y los representantes de los trabajadores, otorgándose mutua legitimación y representatividad para la firma del mismo y con arreglo al siguiente articulado:

Art. 1.º *Ámbito territorial.* — Las disposiciones del presente convenio colectivo se aplicarán a todos los centros de trabajo de la Empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas (Cobecsa), ubicados en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito personal.* — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa y que estén sujetos a un contrato de trabajo, excepción hecha del personal de alta dirección comprendido en el artículo 2.1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ámbito temporal, vigencia y duración.* — La duración del presente convenio será de cuatro años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2015 y finalizando el 31 de diciembre de 2018, sea cual sea la fecha de publicación en el BOPZ.

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio dentro de los seis primeros meses del año 2019, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio, sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes o a la autoridad laboral.

Art. 4.º *Comisión paritaria*. — Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, se establece la comisión paritaria que estará formada por los componentes de la mesa negociadora.

Esta comisión resolverá las dudas que se planteen en la aplicación del articulado del presente convenio colectivo, sin perjuicio de que los interesados acudan, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales o administrativos competentes. La misma será la encargada de velar por el cumplimiento de este convenio, así como de conocer e interpretar, en su caso, cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las dos partes en el plazo de diez días a partir de la solicitud.

En cualquier cuestión que surgiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen, a partir del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de fuerza sin previo sometimiento de la misma a la comisión paritaria. Solo si no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán hacer declaración de conflicto colectivo.

Los acuerdos de la comisión paritaria lo serán siempre con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.3 c) del ET, en los supuestos de desacuerdo durante el período de consultas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, las partes se comprometen a someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que deberá contar con la información y documentación necesaria y dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. Si no se alcanza un acuerdo en la comisión paritaria, las partes podrán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbitos estatal o autonómico.

Art. 5.º *Compensación y absorción*. — Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciese cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras alcanzadas por la empresa si en su conjunto resultasen más beneficiosas para el trabajador.

Art. 6.º *Organización de trabajo*. — La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, que, previa información a los representantes de los trabajadores, podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización y modernización considere oportuno, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa.

Art. 7.º *Retribuciones*. — Los aumentos salariales pactados para cada uno de los años serán los siguientes:

— Año 2015: 1% de incremento con efectos retroactivos al 1 de enero de 2015

— Año 2016: 0,25% de incremento.

Puesta en marcha de un nuevo sistema de incentivos de productividad variable (según parámetros definidos) tomando como primera referencia lo conseguido en diciembre de 2015 y efectuando el primer pago en la nómina de enero de 2016, de acuerdo con la siguiente tabla:

% alcanzado	Prima/mes/trabajador
51,00 a 51,49	40 euros
51,50 a 52,49	45 euros
52,50 a 53,49	50 euros
53,50 a 54,49	55 euros
54,50 a 55,49	60 euros
55,50 a 56,49	62 euros
56,50 a 57,49	64 euros
57,50 a 58,49	66 euros
58,50 a 59,49	68 euros
59,50 en adelante	70 euros

No se abonará en caso de incapacidad temporal/paternidad/maternidad o por cualquier otra causa por la que el contrato de trabajo quede suspendido.

Este nuevo sistema de incentivos de productividad variable tendrá la vigencia del convenio colectivo, es decir, finalizará el 31 de diciembre de 2018, y su continuidad será objeto de negociación en el convenio siguiente.

— Año 2017: 1,75% de incremento.

— Año 2018: 2% de incremento.

Compensación única por firma de convenio. La empresa abonará en la nómina de septiembre de 2015, como compensación por la firma del convenio colectivo a cada trabajador (en proporción a su jornada) que estuviera en alta el día 16 de septiembre de 2015, la cantidad de 100 euros brutos. Esta compensación no supondrá derecho adquirido alguno, se devengará una sola vez y no formará parte de la masa salarial de años sucesivos.

Art. 8.º *Horas extraordinarias*. — Se abonarán cada una de ellas y para todas las categorías profesionales al precio de 10,50 euros por hora en 2015, 11 euros por hora en 2016, 11,50 euros por hora en 2017 y 12 euros por hora en 2018, optando por su cobro salvo acuerdo en contrario. En el año 2015, con carácter retroactivo al 1 de enero.

Art. 9.º *Antigüedad*. — El complemento de antigüedad consistirá en el abono de un máximo de trece trienios, a razón del 4% del salario base de convenio establecido en cada caso para cada una de las categorías profesionales relacionadas

en las tablas salariales, respetándose individualmente como mínimo, el tanto por ciento que se pudiera estar percibiendo a la fecha de la firma del convenio. En consecuencia, no se abonará un complemento de antigüedad superior al 52% del salario base de convenio del trabajador afectado.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias*. — Todo el personal de la empresa afectado por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio) más antigüedad, computándose los salarios de treinta días.

Art. 11. *Participación en beneficios*. — Con el carácter de participación en beneficios la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del convenio, plus convenio más antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma: Quince días en marzo y quince días en septiembre.

Art. 12. *Paga vacaciones*. — Todos los trabajadores de la empresa percibirán una gratificación de quince días de salario base, más plus convenio y antigüedad, que se deberá hacer efectiva en el mes de octubre de cada año.

Art. 13. *Jornada laboral*. — Se establece una jornada laboral de 1.764 horas efectivas de trabajo año. No computa a estos efectos el tiempo de descanso denominado “de bocadillo”.

Art. 14. *Vacaciones*. — Los trabajadores de la empresa acogidos al presente convenio disfrutará de un período de vacaciones consistente en veintidós días laborables, de los cuales al menos diez se disfrutará entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Art. 15. *Enfermedad y accidente*. — En los casos de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará o complementará la prestación de la Seguridad Social en las siguientes cuantías:

— Del primer día al tercero: 100% del salario base del mes (primera columna de la tabla salarial adjunta).

En cualquier caso, de ser precisa la hospitalización, se abonará una indemnización hasta alcanzar el 100% de su salario real desde el primer día de hospitalización.

La empresa abonará a los trabajadores a su servicio en baja por accidente o enfermedad profesional una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de su salario real.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carné de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de incapacidad temporal y hasta su declaración de incapacidad total, absoluta y/o gran incapacidad, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (art. 48.2.º).

Art. 16. *Modalidades del contrato de trabajo*.

A) *Jubilación parcial y anticipada*.

La empresa mostrará su mejor disposición para atender las solicitudes que se puedan producir de jubilaciones parciales y anticipadas, siempre contemplando las posibilidades permitidas por la legislación laboral vigente.

B) *Contrato por obra o servicio determinado*.

Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan a continuación:

1.1. Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.

1.2. Montaje, puesta en marcha y reparación de:

— Maquinaria y equipos.

— Instalaciones.

— Elementos de transporte.

1.3. Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

— Centralización de tareas dispersas en otros centros de trabajo.

— Nueva línea de producción.

— Control de calidad, investigación y desarrollo.

— Nuevo producto o servicio.

— Estudios de mercado y realización de encuestas.

— Publicidad.

— Apertura de nuevos mercados y zonas de distribución.

1.4. Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

1.5. Las actividades empresariales derivadas de contratos de suministro que se hayan pactado por la empresa con las administraciones públicas mediante contrato mercantil, administrativo o concurso.

1.6. Otras actividades que por analogía sean equiparables a las anteriores.

Cuando el contrato se concierte para lanzar una nueva línea de producción, para el control de calidad o la investigación y el desarrollo tendrá una duración máxima de dos años. Si al cabo de los dos años la actividad se hubiera consolidado, el trabajador contratado por cualquiera de estas causas tendrá derecho a la transformación de su contrato en indefinido.

C) *Contrato eventual*.

El contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos en temporada de verano, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Cuando se realicen estos contratos por un plazo inferior al período máximo establecido, podrán prorrogarse antes de su final, por acuerdo entre las partes, sin que en ningún caso el

tiempo acumulado pueda exceder del mencionado plazo máximo. Se entenderá a todos los efectos previstos en este precepto que concurren las circunstancias previstas en el artículo 15.1 b) del ET, con la simple remisión al presente artículo del convenio realizado en el contrato de trabajo.

D) Contratos formativos: prácticas y formación.

Los contratos de trabajo en prácticas y para la formación se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

Art. 17. *Régimen disciplinario.*

Las faltas cometidas por los trabajadores se considerarán leves, graves o muy graves, en atención a su naturaleza.

Se considerarán como leves las faltas de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, la falta de aseo y limpieza, el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo, las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa (si tales discusiones produjesen escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves), fumar en lugares en que está prohibido por razones de seguridad o higiene. Esta prohibición deberá figurar claramente por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente y cualquier otra de naturaleza análoga.

Serán consideradas como faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados, la imprudencia en acto de servicio (si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave), simular la presencia de otro trabajador fichando por él, ausentarse del centro de trabajo sin licencia dentro de la jornada, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en general la reincidencia en faltas leves dentro del término del año y cuantas características análogas a las enumeradas.

Se consideraran faltas muy graves el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, los malos tratos de palabra y obra, o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares y a los compañeros o subordinados, la deslealtad, el abuso de confianza, la violación de secretos de la empresa, la embriaguez, blasfemia habituales, la indisciplina, la desobediencia o la negligencia en el trabajo evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa y las de naturaleza análoga.

Las sanciones que pueden imponerse en cada caso según la falta serán las siguientes:

— Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y haber.

— Por faltas graves: Suspensión de empleo y haber de dos a quince días.

— Por faltas muy graves: Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo por más de quince días, hasta sesenta, y despido disciplinario.

Las sanciones que en el orden laboral pueden imponerse se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir un delito o dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procediera.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 18. *Ceses.* — El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

a) Técnicos, administrativos, personal de informática y comercial: Un mes.

b) Resto de personal: Quince días.

c) Personal no cualificado y en formación laboral: Siete días.

El incumplimiento por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en preaviso.

Habiendo recibido la empresa, con la antelación señalada, el preaviso indicado, vendrá obligada al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente.

Art. 19. *Licencias.* — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por alumbramiento de la esposa/pareja de hecho, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento (ver apartado c) al efecto.

c) Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes de primer grado y dos días para los de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto (el hecho causante ha de ocurrir en municipios que disten más de 100 kilómetros del centro de trabajo), el plazo podrá ampliarse a tres días más en los casos de primer grado y dos días más en los de segundo grado.

Son parientes de primer grado:

— Por consanguinidad: padres e hijos del trabajador.

— Por afinidad: cónyuge, hijos y padres del cónyuge.

Son parientes de segundo grado:

— Por consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos del trabajador.

— Por afinidad: abuelos y hermanos del cónyuge.

d) Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.

e) Dos días por cambio de domicilio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carné de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.

h) En caso de consulta médica forzosa del trabajador que coincida con el horario de trabajo, se dará preaviso suficiente al superior jerárquico, quien autorizará la ausencia por el tiempo necesario para la consulta más el tiempo de desplazamiento.

En todo caso el trabajador entregará posteriormente al día de la consulta justificante médico de la misma.

i) Dos días anuales, sin retribución, para atender asuntos propios, sin que los mismos puedan coincidir con inicio o fin de vacaciones, puentes, fiestas patronales, etc.

Art. 20. *Excedencias.* — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Art. 21. *Cuota sindical.* — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiera.

Art. 22. *Derechos de los delegados de personal.* — Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, se reconoce a los delegados de personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa.

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución a la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trata:

1) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2) Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3) El empresario facilitará a los delegados de personal el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimados los delegados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despidos.

5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centro de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se reconoce a los delegados de personal capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los delegados de personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer a la representación de los trabajadores, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

h) Los delegados de personal velarán no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías. Ninguno de los delegados de personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, los restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

a) Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

Se establecerán pactos y sistemas de acumulación de horas de los distintos delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar al máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación y otras entidades.

Art. 23. *Ropa de trabajo*. — Se conviene conceder al personal reseñado a continuación equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre la de invierno.

La duración de la ropa de trabajo será como máximo de un año a excepción de las prendas “cazadora”, “jersey” y anorak”, que será de dos años y se cambiarán previa presentación de la usada y deteriorada.

PERSONAL DE VENTAS:

- Dos camisas de verano.
- Dos pantalones de verano.
- Dos camisas de invierno.
- Dos pantalones de invierno.
- Dos jerséis.
- Un cazadora o chaqueta.
- Un anorak.

PERSONAL DE FÁBRICA:

- Dos camisas de verano.
- Dos pantalones de verano.
- Dos monos de invierno.
- Dos camisas de invierno.
- Un anorak.
- Un par de botas.
- Guantes de abrigo para carretilleros.

De acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se recuerda la obligatoriedad de observar el máximo cuidado en la conservación de ropa, equipos de protección y materiales de trabajo, así como evitar el llevar anillos, relojes, pendientes, piercings, cadenas, etc., para minimizar el riesgo de un accidente de trabajo.

Art. 24. *Retirada de carné*. — La retirada del carné de conducir por motivo de infracción de tráfico, que no sea por alcoholemia o toxicomanía en horas de trabajo, no dará lugar a despido. Al conductor sancionado, mientras dure la misma, se le dará ocupación en otro puesto de la empresa, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de la sanción. La retirada del carné de conducir, en caso de derivarse de una imprudencia temeraria, toxicomanía o embriaguez, en horas de trabajo y en sentencia judicial firme, se asimilará a una causa más de las determinadas como faltas muy graves.

Art. 25. *Derechos individuales*. — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de las relaciones laborales (honorarios, categorías, etc.).

Art. 26. *Bonificación productos*. — El personal fijo de plantilla tendrá derecho, en concepto de bonificación, al consumo de productos Konga, a una asignación mensual para el año 2015 y por trabajador de 8,31 euros (que se irá

actualizando durante los años 2016 a 2018 de acuerdo con el artículo 7). Además, la empresa realizará descuentos especiales sobre los precios de tarifa en las compras que los empleados realicen para el consumo familiar.

Art. 27. *Jubilación voluntaria (no parcial) anticipada*. — El trabajador que tuviese una antigüedad en la empresa al menos de veinte años, siempre que se jubile voluntariamente, percibirá, previa comunicación por escrito, de las cantidades siguientes:

- Por jubilación anticipada voluntaria a los 60 años: Diez mensualidades.
- Por jubilación anticipada voluntaria a los 61 años: Ocho mensualidades.
- Por jubilación anticipada voluntaria los 62 años: Seis mensualidades.
- Por jubilación anticipada voluntaria a los 63 años: Cinco mensualidades.

Calculadas en base a treinta y un días por mensualidad, de salario base más antigüedad más plus convenio.

Art. 28. *Solución extrajudicial de conflictos laborales*. — Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales y en su reglamento de aplicación.

Art. 29. *Prevención de riesgos laborales*. — La empresa aplicará la normativa legal de seguridad e higiene contenido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación, atendiendo especialmente a la prevención de riesgos.

Art. 30. *Vigilancia de la salud*. — La empresa realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores de conformidad con las exigencias y la periodicidad que se establezcan en el plan correspondiente, una vez evaluados los riesgos de cada puesto de trabajo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo marco para las industrias de bebidas refrescantes, antigua Ordenanza de bebidas refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Segunda. — El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo en los grupos reseñados en el Acuerdo Marco de Bebidas Refrescantes.

Tercera. — Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, considerada en su conjunto y en cómputo anual.

Jaraba (Zaragoza), a 30 de septiembre de 2015.

ANEXO

Tabla salarial año 2015

(Aplicado 1%)

	Mes salario base	Mes plus convenio	Asignación gaseosas	Total anual
Encargado general	1.186,09	238,10	8,31	22.174,70
Técnico Titulado Medio	1.017,79	204,34	8,31	19.042,74
Encargado de sección	1.017,79	204,34	8,31	19.042,74
Encargado de grupo	849,63	170,62	8,31	15.913,69
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de primera	1.186,09	238,10	8,31	22.174,70
Jefe de segunda	1.017,79	204,34	8,31	19.042,74
Oficial de primera	793,56	159,41	8,31	14.870,73
Oficial de segunda	737,50	148,17	8,31	13.827,61
Auxiliar	709,50	142,50	8,31	13.305,73
Aspirante 16 a 18 años	413,23	83,12	8,31	7.793,19
Subalternos	691,39	137,52	8,31	12.947,86
Personal de limpieza	666,84	94,45	8,31	11.899,88
PERSONAL PRODUCCIÓN:				
Oficial de primera	805,96	163,36	8,31	15.124,22
Oficial de segunda	747,86	150,27	8,31	14.020,81
Oficial de tercera	691,40	137,51	8,31	12.947,86
Peón	666,84	94,45	8,31	11.899,88
Trabajador < 18 años	413,23	83,12	8,31	7.793,19

Tabla salarial año 2016

(Aplicado 0,25%)

	Mes salario base	Mes plus convenio	Asignación gaseosas	Total anual
Encargado general	1.189,06	238,69	8,33	22.230,13
Técnico Titulado Medio	1.020,33	204,85	8,33	19.090,34
Encargado de sección	1.020,33	204,85	8,33	19.090,34
Encargado de grupo	851,76	171,05	8,33	15.953,48
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de primera	1.189,06	238,69	8,33	22.230,13
Jefe de segunda	1.020,33	204,85	8,33	19.090,34
Oficial de primera	795,54	159,81	8,33	14.907,91
Oficial de segunda	739,34	148,54	8,33	13.862,18
Auxiliar	711,27	142,86	8,33	13.338,99
Aspirante 16 a 18 años	414,26	83,33	8,33	7.812,67
Subalternos	693,11	137,87	8,33	12.980,23
Personal de limpieza	668,51	94,69	8,33	11.929,63

	Mes salario base	Mes plus convenio	Asignación gaseosas	Total anual
PERSONAL PRODUCCIÓN:				
Oficial de primera	807,97	163,77	8,33	15.162,03
Oficial de segunda	749,73	150,65	8,33	14.055,86
Oficial de tercera	693,12	137,86	8,33	12.980,23
Peón	668,51	94,69	8,33	11.929,63
Trabajador < 18 años	414,26	83,33	8,33	7.812,67

Tabla salarial año 2017

(Aplicado 1,75%)

	Mes salario base	Mes plus convenio	Asignación gaseosas	Total anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de primera	1.209,87	242,87	8,48	22.619,16
Jefe de segunda	1.038,19	208,44	8,48	19.424,42
Oficial de primera	809,46	162,60	8,48	15.168,80
Oficial de segunda	752,28	151,14	8,48	14.104,77
Auxiliar	723,72	145,36	8,48	13.572,42
Aspirante 16 a 18 años	421,51	84,78	8,48	7.949,39
Subalternos	705,24	140,28	8,48	13.207,38
Personal de limpieza	680,21	96,35	8,48	12.138,39
PERSONAL PRODUCCIÓN:				
Oficial de primera	822,11	166,64	8,48	15.427,37
Oficial de segunda	762,85	153,28	8,48	14.301,84
Oficial de tercera	705,25	140,27	8,48	13.207,38
Peón	680,21	96,35	8,48	12.138,39
Trabajador < 18 años	421,51	84,78	8,48	7.949,39

Tabla salarial año 2018

(Aplicado 2%)

	Mes salario base	Mes plus convenio	Asignación gaseosas	Total anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de primera	1.234,07	247,72	8,65	23.071,55
Jefe de segunda	1.058,95	212,61	8,65	19.812,91
Oficial de primera	825,65	165,86	8,65	15.472,17
Oficial de segunda	767,33	154,16	8,65	14.386,86
Auxiliar	738,19	148,27	8,65	13.843,87
Aspirante 16 a 18 años	429,94	86,48	8,65	8.108,38
Subalternos	719,35	143,09	8,65	13.471,53
Personal de limpieza	693,81	98,27	8,65	12.381,16
PERSONAL PRODUCCIÓN:				
Oficial de primera	838,55	169,97	8,65	15.735,91
Oficial de segunda	778,11	156,35	8,65	14.587,87
Oficial de tercera	719,36	143,08	8,65	13.471,53
Peón	693,81	98,27	8,65	12.381,16
Trabajador < 18 años	424,94	86,48	8,65	8.108,38

CONVENIOS COLECTIVOS**Empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L.****Núm. 11.841**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo consecuencia del acuerdo de fin de huelga suscrito en la empresa Cables de Comunicaciones, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo consecuencia del acuerdo de fin de huelga suscrito en la empresa Cables de Comunicaciones, S.L. (código de convenio 50000142011981), el día 14 de mayo de 2014 entre representantes de la empresa y de su comité ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, se ha recibido en este Servicio Provincial con fecha 16 de octubre de 2015 la solicitud de depósito como acuerdo parcial firmado por la comisión negociadora del convenio el 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y 2.1 d) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ, Zaragoza, a 21 de octubre de 2015. — La directora del Servicio Provincial, Marfa Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, a 14 de mayo de 2014. — Siendo las 18:00 horas, ante el órgano de mediación

COMPARECEN:

De una parte, como solicitante, el comité de empresa de Cables de Comunicaciones, S.L., en su centro de trabajo del polígono Malpica en Zaragoza, componiendo todos ellos el pleno del comité de huelga,

Y de otra, tras haber sido solicitada y válidamente citada, la empresa Cables de Comunicaciones, S.L.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento sobre huelga presentado en el Registro del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje el día 5 de mayo de 2014 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente acta.

ABIERTO EL ACTO:

La parte solicitante manifiesta que procede a desconvocar los paros previstos para el jueves día 15 de mayo de 2014, manteniéndose el resto de la huelga en los términos establecidos en la convocatoria.

La parte no solicitante acepta la intervención en conciliación-mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

INTENTADO:

Por el órgano de mediación el acercamiento de las posturas de cada una de las partes se consigue el siguiente preacuerdo, el cual será sometido a su ratificación por la asamblea de trabajadores convocada a tal efecto mañana día 15 de mayo de 2014, siendo del siguiente tenor literal:

Primero. — Desconvocar la huelga que dio lugar al presente procedimiento.

Segundo. — Ambas partes alcanzan los siguientes acuerdos de ahorro y racionalización del gasto con el objetivo de alcanzar un presupuesto equilibrado para el ejercicio fiscal del año 2014-2015, el cual consta de los siguientes puntos:

1. Prorrogar por un año el convenio colectivo de la empresa publicado en BOPZ de 24 de abril de 2013, por lo que extenderá su vigencia desde el 1 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.

2. Mantener todo el texto del articulado del convenio colectivo, salvo lo establecido en las materias que a continuación se relacionan, las cuales dejarán de ser aplicables entre las partes durante el periodo anteriormente establecido, obteniendo de nuevo su plena aplicación el día 1 de marzo de 2015:

a) Servicio de transporte (art. 43).

b) Comedor (art. 44): El coste de la comida de los trabajadores que hagan uso del servicio de comedor será el siguiente:

— Personal convenio, será al 30% del coste del valor de la comida.

— Personal fuera de convenio, será al 50% del coste del valor de la comida.

c) Servicio médico de empresa (art. 45), cuando sea obligatoria la asistencia de un DUE en las jornadas de fin de semana.

d) Seguros de jubilación (art. 48).

e) Jornada laboral anual de 1.728 horas.

3. Bolsa de horas por encima de la jornada laboral ordinaria durante la vigencia de este nuevo convenio: se crea una bolsa de horas obligatorias para todos los trabajadores de la plantilla de la empresa de 5.000 horas, que se regirá por los siguientes puntos:

— La obligación establecida anteriormente resultará para cada trabajador circunscrita a 50 horas anuales, las cuales serán abonadas a razón del 50% de las tablas de horas extraordinarias, según corresponda, recogidas en el anexo 2 del actual convenio colectivo.

— Las restantes horas que se realicen por cada trabajador hasta el máximo legal permitido siempre serán voluntarias y serán retribuidas al 80% del valor de las tablas indicadas en el párrafo anterior. Asimismo, las horas extraordinarias que se realicen en la empresa por encima del número global de 5.000 horas serán en todo caso abonadas al porcentaje del 80% del valor de las tablas.

— La empresa preavisará con un plazo mínimo de 48 horas la realización de las horas extraordinarias; cuando ello sea posible la empresa ampliará el margen de preaviso.

Se acuerda la creación de una comisión mixta de seguimiento para velar por el cumplimiento y la aplicación del presente acuerdo.

4. La jornada laboral anual durante la vigencia de este convenio será de 1.752 horas. La parte social acepta el calendario laboral con la inclusión de los tres días sobrantes, así como la puesta en marcha del sistema de categorías profesionales, ambas propuestas por la empresa.

5. La empresa durante la vigencia de este acuerdo procederá a la transformación en indefinidos a jornada completa de nueve contratos de trabajo temporales.

6. Se acepta la última propuesta empresarial de paga de incentivos en función de los beneficios empresariales, en la que se incluye la cantidad a repartir entre todos los trabajadores de la empresa en función de unos tramos establecidos por los beneficios empresariales, según la siguiente tabla:

• Beneficios anuales y euros a repartir:

— 325.000 a 500.000. 50.000 euros.

— 500.001 a 1.000.000. 100.000 euros.

— 1.000.001 a 1.500.000. 200.000 euros.

— 1.500.001 a 1.999.999. 300.000 euros.

La tabla anterior se aplicará proporcionalmente a los valores realmente obtenidos entre los diferentes tramos, nunca serán acumulativos, y será plenamente aplicable el artículo 36 (prima de beneficios) del actual convenio cuando los beneficios anuales superen los 2.000.000 de euros.

7. Los efectos del presente acuerdo comenzarán al día siguiente de la aprobación del mismo por la Asamblea de Trabajadores en el referéndum, convocado a tales extremos.

La aceptación de este preacuerdo por parte de la asamblea de trabajadores convocada a tal efecto implicará la desconvocatoria de la huelga origen del presente procedimiento y la retirada de la medida propuesta por la empresa de inaplicación parcial del artículo 33, anexo V (plus de competitividad), a cuyo fin el comité comunicará a este organismo el resultado de la votación de la Asamblea, a los efectos de su notificación a la autoridad laboral.

Siendo las 22:28 horas se da por finalizado el acto de conciliación-mediación, con el resultado de “con avenencia”.

De todo ello extiende el secretario la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del órgano de mediación.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 12.114

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

• Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de:

Ariel Cayetano Parejas Vicente.
Brisa Nadin Parejas Moldovan.

• Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFARJÁN

Núm. 12.172

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alfajarín, a 5 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFARJÁN

Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña

Núm. 12.173

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alfajarín, a 5 de noviembre de 2015. — La presidenta, Inmaculada Abadía Gracia.

ALFARJÁN

Patronato Municipal de Deportes

Núm. 12.174

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes de Alfajarín para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Alfajarín, a 5 de noviembre de 2015. — La presidenta, Inmaculada Abadía Gracia.

AZUARA

Núm. 12.119

Gimeno Martín, S.C., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para apurco para ganado ovino (regularización jurídico-administrativa) en polígono 57, parcela 16, y polígono 34, parcela 17, del municipio de Azuara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente a información pública durante un período de quince días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuara, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

CALATAYUD

Núm. 12.063

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS ANUALES EN CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2015

Primera. — *Objeto.*

Corresponde al Servicio Municipal de Deportes fomentar la participación e iniciación al deporte lúdico-competitivo, el desarrollo de la capacidad de organización de las Entidades, así como proporcionar propuestas que presenten asociaciones deportivas, al objeto del fomento de utilización del tiempo de ocio con actividades lúdico-deportivas, al objeto de aproximar el deporte a los ciudadanos no practicantes habituales de ejercicio. Por ello, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, el objeto de la presente convocatoria es, mediante la optimización de los recursos disponibles, ayudar a los clubes y asociaciones deportivas, cuando promuevan acciones concretas que supongan la implicación de la ciudadanía en actividades lúdico-deportivas específicas, y que se encuentran dentro de la acción de fomento de estas acciones por parte del Ayuntamiento.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1) Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en los organismos competentes (Registro Municipal, Registro de la Comunidad Autónoma, etc.), que propongan actividades propias del objeto señalado en la base primera, siempre que cumplan alguno de estos requisitos:

a) Que tengan sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

b) Que sin estar incluidas en el apartado anterior realicen la actividad objeto de la subvención en la localidad de Calatayud y/o sus barrios pedáneos.

2) Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos deportivos que desarrollen las actividades propias e inherentes a su deporte, como puedan ser: Calendarios de temporada, ligas, etc., de cada club, o cualquier otra acción que ya esté incluida o pueda ser subvencionada en las líneas generales de subvención establecidas por el Departamento de Deportes.

Por tanto, tampoco podrán acceder a esta convocatoria aquellos clubes y asociaciones deportivas que hayan firmado con el Excmo. Ayuntamiento un convenio para la subvención de su proyecto deportivo anual particular, en el cual se encuentren subvencionados los proyectos objeto de esta convocatoria.

En cambio, sí tendrán cabida aquellas actuaciones puntuales (dentro del objeto de la presente línea de subvención) solicitadas por clubes y asociaciones deportivas que hayan firmado con el Excmo. Ayuntamiento un convenio para la subvención de su proyecto deportivo anual particular, siempre y cuando la actividad objeto de solicitud de subvención, no esté relacionada con el desarrollo de sus actuaciones deportivas cotidianas, y se justifique racionadamente la especificidad de la acción y la trascendencia de su alcance.

3) Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá tener acceso y presentarse en la siguiente convocatoria anual.

4) Denegación de acceso a convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes*.

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial, que será facilitado en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada. (Anexo 1).

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de Joaquín Costa, 14), bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. — *Documentación*.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Declaración responsable de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones; indicando el número correspondiente (exclusivamente para las asociaciones de Calatayud).

b) Acreditación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la comunidad autónoma, indicando el número correspondiente.

c) Proyecto técnico de la actividad y/o competición objeto de la solicitud de subvención.

Este proyecto deberá incluir:

— Proyecto deportivo concreto: Objetivos general y específicos de la actividad; número y características de los participantes y/o espectadores; fechas, horarios, lugar de realización; etc.

— Previsión sobre la promoción social, así como la repercusión deportiva en el fomento del deporte en el municipio.

d) Previsión económica detallada y pormenorizada de ingresos y gastos para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

e) Informe justificando la necesidad económica y social/deportiva de la subvención que se solicita.

f) Declaración responsable de las subvenciones concedidas por las instituciones públicas o entidades privadas durante los últimos doce meses, para la realización del programa para el que se está solicitando subvención.

2. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

3. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados, en el plazo de diez días naturales, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. — *Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención*.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente partida:

• Partida 341-48975 Subvención clubes deportivos y una cuantía de 3.000;00 euros del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, toda vez que se reserva una cuantía determinada para atender, en lo términos del artículo 18 PES, acciones en que concurren los supuestos contemplados en el artículo 22.2 c) LGS.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en cuanto a la cuantía, al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de los contemplados en la OGS, deberá tenerse especialmente en cuenta lo regulado en el artículo 12, sin perjuicio que sean de aplicación las especialidades que el mismo precepto reconoce.

Sexta. — *Plazo de presentación*.

Dado que la acción de fomento se refiere a actividades que no se encuentran dentro de la programación de las asociaciones, sino que se presentan como acciones puntuales que se considera oportuno atender en momentos puntuales, el plazo de presentación de solicitudes deberá transcurrir dentro del ejercicio económico del año 2015.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases.

Séptima. — *Criterios de valoración de las solicitudes*.

Los criterios a tener en cuenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 a), para valorar las solicitudes serán los siguientes:

1. Interés deportivo. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad deportiva en el municipio de Calatayud y/o sus barrios pedáneos.

2. Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama deportivo del municipio, al no reiterar otras ya existentes.

3. La participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.

4. La continuidad de las asociaciones deportivas en la organización de actividades deportivas.

5. El número de participantes y/o espectadores en la actividad.

6. La repercusión social de la actividad.

Asimismo, y en cuanto a la valoración al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de los contemplados en la OGS, deberá tenerse especialmente en cuenta lo regulado en el artículo 12, y las condiciones específicas que se determinan, sin perjuicio que en su caso se puedan admitir las excepciones, dentro del marco que permite el precepto.

Octava. — *Instrucción del procedimiento y órgano de valoración*.

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio Municipal de Deportes.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor, que realizará un informe de evaluación de las mismas, en el que se contemplarán, tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que será la Comisión Municipal de Cultura. La valoración se realizará a la vista del expediente, que contendrá la propuesta-informe del técnico del área. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante, o relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — *Resolución*.

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Cultura, constituida como comisión de valoración, y previo informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios*.

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvenciona (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria y, en su caso, de los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios concedidos, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

f) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Conservar la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

j) En cuanto a la publicidad de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 e) de la Ordenanza municipal de subvenciones. Asimismo, se

recuerda la obligación por parte del beneficiario de incluir en cualquier tipo de publicidad referida a la actividad subvencionada el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.

Undécima. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

1) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

3) Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV RLGs, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX LRJ-PAC.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de la subvención, previa aceptación de la subvención, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la comunicación de concesión de la subvención.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

b) Facturas, recibos y/o justificantes de pago, todos ellos originales, y debidamente formalizados, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. A tal efecto se realizará una relación de las facturas o recibos presentados, indicando el destino, relacionado con la actividad subvencionada. En caso de pagos en efectivos deberá hacerse constar de forma expresa.

c) Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Declaración responsable o certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo comprendido entre la fecha de notificación de la concesión y el 31 de diciembre de 2015.

Estos justificantes deberán consistir en facturas originales, expedidas a nombre del beneficiario, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA; recibí, fecha y firma, o justificante bancario del pago. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

Los justificantes deberán ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida como subvención, de modo que el Ayuntamiento de Calatayud abonará el 100% de los gastos debidamente justificados, con el límite de la ayuda concedida.

La justificación de gastos deberá referirse a material deportivo, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de formación o médicos y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad deportiva objeto de ayuda, a excepción de mobiliario, material de oficina y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

Los beneficiarios de la subvención, previa aceptación de la subvención, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la comunicación de concesión de la subvención o desde la realización de la actividad subvencionada.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, tras la finalización de todas las formalidades y fiscalización correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimocuarta. — *Tratamiento de datos.*

Información sobre el tratamiento de datos personales en el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud: Los datos personales, de los concurrentes, forman parte de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia no-competitiva, por el Ayuntamiento de Calatayud lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Servicio Municipal de Deportes, plaza Joaquín Costa, 14, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en las bases reguladoras que determina la Ordenanza General de Subvenciones [BOPZ de 1 de diciembre de 2009]; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); bases de ejecución y presupuesto del Ayuntamiento para 2010, y demás normativa de general aplicación.

Calatayud, a 4 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvención convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con destino a la realización de proyectos deportivos en el municipio, ejercicio 2015

Don/Doña, en su calidad de presidente/a de la Asociación/Club, con domicilio social en, código postal, calle, número, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm., y en el Registro de Entidades de la Comunidad de con el núm., como Asociación, sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ núm., de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos deportivos en el municipio.

Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: Participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de euros, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO: Que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a de de 2015.

(Firmado).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ANEXO II

Declaración de aceptación de la subvención y documentación para su justificación

Don/Doña, en calidad de presidente/a de,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad, por un importe de euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4.º Que comunicará al Servicio Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

5.º De conformidad con la cláusula duodécima, y a los efectos de justificación se acompaña:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

b) Relación de facturas, recibos y/o justificantes de pago.

c) Facturas, recibos y/o justificantes de pago, originales, y debidamente formalizados.

d) Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

e) Declaración responsable o certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

g) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida.

..... a de de 2015.

CALATAYUD

Núm. 12.110

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de septiembre de 2015, ha aprobado definitivamente el Reglamento de ayudas de urgencia del Ayuntamiento de Calatayud, que entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOPZ, quedando redactado como se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE AYUDAS DE URGENCIA DEL AYTO. DE CALATAYUD

PREÁMBULO

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 27, estableció que las Administraciones de las comunidades autónomas podían delegar en los municipios el ejercicio de competencias.

Este artículo ha sido reformulado en el texto consolidado de la mencionada Ley, con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo en el artículo 27.1 que el Estado y las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias.

El punto 3 de este artículo prevé que con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las comunidades autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las competencias de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

En el artículo 26.1 c) se manifiesta que en los municipios con población superior a 20.000 habitantes se deberá prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el ámbito autonómico, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 44 d), menciona explícitamente como servicios municipales obligatorios en las localidades con población superior a 20.000 habitantes la gestión de las ayudas sociales de urgencia.

La Comunidad Autónoma de Aragón asumió en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, la competencia en materia de asistencia y bienestar social, procediendo en el ejercicio de la misma a la aprobación de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

A través de la reforma del Estatuto por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, se produce una significativa ampliación de competencias, estableciendo como competencia exclusiva de la Comunidad en su artículo 71.34.ª la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Con el objetivo de adecuar la definición, estructura y funcionamiento del sistema de servicios sociales a la nueva realidad social, territorial e institucional de Aragón se aprueba la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Esta Ley, en los artículos 14 y 15, recoge la definición de Centro de Servicios Sociales y sus funciones, entre las que se incluye la gestión de las prestaciones de urgencia social [15 i)], considerándose según el artículo 37.2 a) como prestaciones económicas del sistema público las aportaciones dinerarias para situaciones de urgencia. Además en su artículo 48.1 e) establece como competencia de los municipios con más de veinte mil habitantes la gestión de dichas ayudas.

La Ley 5/2009 establece en su artículo 32 que el catálogo de servicios sociales es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Aragón.

La aplicación de las ayudas de urgente necesidad viene regulada por el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba dicho instrumento. El catálogo de servicios sociales, en su anexo II, punto 2.1.1, define las "Ayudas de urgencia para situaciones generales" como prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de necesidad, en el momento en que se produzcan, que afecten a personas o familias que se vean privadas de los medios de vida básicos e imprescindibles.

Por otra parte, el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, aún vigente tras la entrada en vigor de la Ley 5/2009, establece en su artículo 22 y siguientes el concepto de ayudas de urgencia, las situaciones protegidas, su gestión y procedimiento de concesión.

Señalar que la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, establece en su artículo 33, "Ayudas de urgente necesidad", que las comarcas aragonesas destinarán, dentro de las ayudas de urgente necesidad, una partida económica específica cuya finalidad será la de atender de manera inmediata situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia que carezcan de medios económicos.

Vista la necesidad existente en esta entidad de disponer de normativa reglamentaria que establezca el alcance de los derechos y deberes de los ciudadanos y beneficiarios de este Servicio, y adaptar los procedimientos previstos en la legislación vigente, se propone el siguiente texto reglamentario:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito*.

El presente Reglamento, dictado a la vista de la normativa vigente en la que se establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica ayudas de urgencia para situaciones generales, regirá en el ámbito del municipio de Calatayud.

Art. 2. *Concepto*.

2.1. Son ayudas de urgencia las prestaciones de carácter económico destinadas a atender situaciones de urgencia que afecten a individuos, familias o unidades familiares de convivencia que no puedan hacer frente a necesidades básicas de carácter social e imprescindible.

2.2. Las ayudas de urgencia son, en todo caso, prestaciones económicas directas y de carácter finalista, para atenciones primarias y fundamentales que imposibilitan el desarrollo de la vida personal o de la unidad familiar.

Art. 3. *Personas beneficiarias*.

3.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas personas individuales o unidades familiares. A estos efectos, se considera unidad familiar aquel núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento. En una unidad familiar sólo uno de sus miembros tendrá la condición de titular de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

A estos efectos, se considera también unidad de convivencia, la formada con carácter temporal, aunque parte de sus miembros no estén empadronados en dicho domicilio.

3.2. Son titulares del derecho a la percepción de la prestación económica todas las personas que reúnan los requisitos que se exponen a continuación. En todos los presupuestos anuales de la entidad local se habilitará como partida ampliable la dotación necesaria para cubrir el gasto derivado de la prestación económica como consecuencia de la falta de presupuesto. En la partida habilitada para esta prestación se tendrá en cuenta el cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Requisitos para ser persona beneficiaria:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Tener constituido un hogar independiente.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Calatayud.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia no superen el IPREM anual, incrementado en un 20% por cada miembro de la unidad de convivencia a partir del segundo miembro.

3.3. Podrán ser beneficiarios los transeúntes que se encuentren temporalmente en el municipio de Calatayud, los refugiados, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo mediante propuesta de resolución de la Comisión de Bienestar Social.

Art. 4. *Régimen de incompatibilidades*.

4.1. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante, salvo cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades. Excepcionalmente podrán concederse ayudas para la misma finalidad cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones Públicas, no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda, debidamente justificado.

4.2. Las ayudas de urgencia solo se concederán cuando previamente se hayan solicitado otras prestaciones económicas y ayudas de los servicios sociales existentes que puedan cubrir de forma idónea las concretas situaciones de necesidad y estas no hayan podido ser atendidas a través de las mencionadas actividades asistenciales.

4.3. No podrá concederse esta ayuda cuando el solicitante, o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

Los solicitantes que, aun poseyendo bienes muebles e inmuebles, no puedan venderlos por la coyuntura actual pueden ser objeto de ayuda de urgencia.

Art. 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la prestación vendrán obligados a:

- a) A destinar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se otorgo.
- b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica, laboral y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionales reconocidos.
- c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de la prestación para que la persona o unidad familiar, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad que dio origen a la petición de la ayuda de urgencia.
- d) A no ejercer la mendicidad, ni a inducir a su práctica a los miembros de unidad familiar.
- e) A escolarizar a los menores a cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria responsabilizándose de que asistan al colegio con regularidad.
- f) A hacer buen uso de otras prestaciones sociales que tuvieran concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud u otras instituciones públicas (Ingreso Aragonés de Inserción, ayuda de apoyo a la integración familiar, becas de comedor y material escolar, etc.).
- g) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.
- h) A solicitar, con carácter previo a la concesión de la ayuda como durante la percepción de la misma en caso de concederse, aquellas prestaciones de carácter económico que pudieran corresponder tanto al solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al beneficiario cuando le sea tramitada la prestación.

Art. 6. Seguimiento de la prestación.

Corresponderá el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas, así como el destino dado a las mismas, a los profesionales de los Servicios Sociales.

En función del mencionado seguimiento, se podrá requerir, cuando se estime oportuno, cualquier tipo de información o documentación a los beneficiarios, mediante entrevistas, visitas domiciliarias o la documentación oportuna.

CAPÍTULO II**GASTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA****Art. 7. Gastos objetos de ayuda.**

Las ayudas de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

- a) La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual, y de manera particular el pago de alquileres para conservar el derecho al uso de la misma.
- b) La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad, mantenimiento o para adquirir el equipamiento básico de la vivienda habitual:
 - Mobiliario básico (camas, sillas, mesas, etc.), siempre que no se pueda obtener por otros medios.
 - Electrodomésticos básicos (frigorífico, lavadora, cocina, etc.).
 - Luz, gas y agua, siempre que no haya existido abuso en el consumo comparado con los gastos anteriores en el hogar.
- c) Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar, tales como:
 - Alimentación, dándose prioridad a aquellas unidades de convivencia donde residan menores o personas de edad avanzada.
 - Alimentación específica para lactantes.
 - Productos de higiene personal.
 - Productos de limpieza de la vivienda.
 - Vestido y calzado, en situaciones excepcionales valoradas por los trabajadores sociales.
 - Productos farmacéuticos debidamente justificados mediante receta médica, cuando no se puedan cubrir con otros sistemas de protección.
 - Intervenciones dentales básicas (tales como empastes), cuando con ello se evite la extracción de una pieza dental; gafas, con la consiguiente receta médica y otros cuidados sanitarios, cuando no se puedan cubrir por otros sistemas de protección social.
- d) Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de alguno de sus miembros, y que no estén comprendidos en los supuestos anteriores, ni cubiertas por otras prestaciones:
 - Guarderías en el período de 0 a 3 años, siempre que su asistencia se derive de imposibilidad de atención en el domicilio por los padres o tutores por motivos laborales o de salud, exista informe favorable del equipo de Atención Temprana del Gobierno de Aragón y/o se trate de casos en los que concurra violencia de género y la mujer esté incluida en un programa de intervención municipal.
 - Participación en actividades socioeducativas: campamentos, colonias, actividades, cursos de formación, etc., en los casos en los que los menores estén incluidos en algún programa de intervención o se trate de casos de violencia de género.
 - Gastos derivados de la necesidad de canguros para discapacitados físicos o psíquicos, siempre que estos no puedan ser atendidos por los padres o por otros medios.

• Otros.

e) La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

f) Excepcionalmente, cualquier otro gasto que permita tener cubiertas las necesidades sociales básicas descritas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III**BAREMO ECONÓMICO PARA TENER ACCESO A ESTAS AYUDAS Y DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS****Art. 8. Determinación de los ingresos.**

Salvo casos excepcionales previa valoración, los ingresos anuales de la unidad convivencial no podrán superar el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) anual incrementado en un 20% por cada miembro de la misma a partir del segundo, como se indica en el anexo I de este Reglamento.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban.

Se computará como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos obtengan por los conceptos de rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título, con las deducciones que procedan según los siguientes conceptos:

- Por razón de hijos o ascendientes. Los ingresos de los hijos menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50 por 100 del cómputo general cuando procedan de su trabajo personal. Los ingresos de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán asimismo una deducción del 50 por 100 del cómputo general.

- Por otros hijos con reconocimiento de dependencia de grado 2 ó 3 y de discapacidad igual o superior al 33% se deducirá el 25 por 100 de los ingresos mensuales totales. Las unidades familiares con hijos menores tendrán una deducción del 25% de los ingresos mensuales y en el supuesto de que estos menores tengan reconocimiento de dependencia de grado 2 ó 3 y de discapacidad igual o superior al 33%, esa deducción será del 50% de los ingresos mensuales totales.

Art. 9. Cuantía máxima de las ayudas.

9.1. La cuantía total de las ayudas que por distintos conceptos se pueden conceder a lo largo del año natural a una misma unidad de convivencia no puede exceder del 50% del IPREM establecido para el año en curso, tal y como se refleja en el anexo I.

9.2. La cuantía total de las ayudas que por el mismo concepto se pueden conceder a lo largo del año natural a una misma unidad de convivencia, no puede exceder del 35% del IPREM establecido para el año en curso, tal y como se refleja en el anexo I.

9.3. En los supuestos de excepcional gravedad, se podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario para atender convenientemente la necesidad sobrevenida.

CAPÍTULO IV**GESTIÓN Y TRAMITACIÓN****Art. 10. Iniciación.**

10.1. El procedimiento para la tramitación de la ayuda económica de urgencia podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso en que se iniciase a instancia de parte, salvo que la urgencia del caso u otras circunstancias obligaran a lo contrario.

10.2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud, según modelo anexo.

Art. 11. Documentación a adjuntar.

Para el acceso a las prestaciones de ayudas de urgencia deberá adjuntarse a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE de todos los miembros de la unidad convivencial, en caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad y tarjeta de residencia o en su defecto fotocopia del pasaporte en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia, cuando se posea o partida de nacimiento de los hijos menores que convivan en la vivienda y relación del número de miembros indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad familiar.
- c) Acreditación documental de la residencia efectiva en Calatayud y de la convivencia, en su caso.
- d) Historia de vida laboral de los mayores de 16 años.
- e) Contrato de trabajo y fotocopia de las tres últimas nóminas de la empresa de los mayores de 16 años que trabajen por cuenta ajena.
- f) Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los mayores de 16 años o en su defecto autorización para comprobación de sus datos tributarios.
- g) Fotocopia de la declaración del último pago del IVA y de renta de los mayores de 16 años, en el caso de trabajadores autónomos.
- h) Certificado que informe sobre la situación con respecto al cobro de pensiones.
- i) Contrato de alquiler y recibo del último pago de alquiler o amortización de la vivienda.

j) Justificante de asistencia al centro escolar de los niños menores que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.

k) En el supuesto de estar en situación de desempleo, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y justificante que acredite la situación con respecto al cobro de prestaciones del INAEM, de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años, o en su defecto justificante de no percibir ninguna prestación.

l) Justificante de ayudas recibidas de otras Administraciones Públicas.

m) Justificante acreditativo de la situación de necesidad objeto de la solicitud: recetas médicas, informe médico, deuda contraída, etc.

n) Tres presupuestos del objeto susceptible de la ayuda económica en el caso de muebles, electrodomésticos, gafas u otros.

o) Certificado expedido por los Servicios Municipales y/o de la Hacienda Pública sobre bienes que afecten al solicitante y/o a los demás miembros de la unidad familiar de aquel, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación.

p) En las familias de acogida, acuerdo del Consejo Aragonés de Adopción, designándola como tal.

q) Cualquier otra documentación que se considere oportuno por parte de los técnicos de Servicios Sociales.

Con carácter general, no se tramitarán aquellas solicitudes cuyo concepto no sea un gasto del año en curso.

Art. 12. *Justificación y pago.*

Con carácter general, las ayudas de urgente necesidad se abonarán por el sistema de pago a terceros, abonando directamente a la empresa prestadora de bienes y servicios.

Art. 13. *Instrucción.*

13.1. En el informe social, el profesional encargado del seguimiento, teniendo en cuenta la situación del solicitante y el carácter de la necesidad, propondrá el procedimiento a seguir y se determinará la urgencia del mismo. La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

13.2. Procedimiento ordinario:

Las peticiones se recibirán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiere acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

Todas y cada una de las resoluciones se someterán a información de la Comisión de Bienestar Social.

El informe social se elaborará por escrito, teniendo un carácter preceptivo. En él, además de exponerse la situación económica, de vivienda y socio-familiar, se pondrá de manifiesto si cumplen los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada, y en su caso, el importe de la misma.

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente, previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social.

Resuelta la solicitud se notificará al interesado. Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se puedan interponer, en caso de denegación.

13.3. Procedimiento de urgencia:

La Alcaldía, a la mayor brevedad, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe social en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Art. 14. *Denegación o suspensión de la prestación.*

Tendrá lugar la denegación de la prestación por:

- No aportar la documentación requerida.
- Cuando el beneficiario titular supere el nivel de ingresos establecidos.
- Por haber realizado el gasto con anterioridad a la resolución administrativa de concesión de la ayuda de urgente necesidad.
- No estar suficientemente motivada la situación de necesidad y/o urgencia que dio lugar a la solicitud.
- Por no cumplir los compromisos establecidos en anteriores ayudas de urgencia concedidas o por haber hecho mal uso de las mismas.
- Por falsear los datos aportados junto a la solicitud.
- Por estar en desacuerdo con los compromisos solicitados por los profesionales de los Servicios Sociales.
- Por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 4 de este Reglamento.

i) Cuando se tenga constancia de conductas del beneficiario que agraven de forma intencionada su situación de necesidad personal o la de la unidad familiar.

j) Cuando se tenga constancia de conducta antisocial por alguno de los miembros de la unidad familiar sin que el resto esté realizando las acciones oportunas para reconducir la situación.

Se considerará infracción el mal uso de las ayudas de urgente necesidad, considerándose un mal uso el destino de dicha ayuda a fines diferentes para las que fue otorgada.

La infracción a este Reglamento llevará consigo la imposibilidad de solicitar ayuda en un período de seis meses.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOPZ.

Calatayud, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

BAREMO 1: BAREMO AYUDAS DE URGENCIA RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Indicador Público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

532,51 euros	*14 pagas	7.455,14 euros
7.455,14 euros	/12 meses	621,26 euros

IPREM 2014 7.455,14

%	MIEMBROS U.F	CUANTIA
0	1 Miembro	7.455,14
0	2 Miembros	7.455,14
20	3 Miembros	8.946,17
40	4 Miembros	10.437,20
60	5 Miembros	11.928,22
80	6 Miembros	13.419,25
100	7 Miembros	14.910,28
120	8 Miembros	16.401,31
140	9 Miembros	17.892,34
160	10 Miembros	19.383,36

BAREMO 2: TOPES MÁXIMOS

CUANTIA MÁXIMA (50%)	3.727,57 euros
UN SOLO CONCEPTO	2.795,68 euros

DAROCA

Núm. 12.120

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 03/2015 AMP. CTOS., de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel García Cortés.

DAROCA

Núm. 12.122

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y del impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 29 de octubre hasta el día 28 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento autonómico (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter postestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Daroca, a 29 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

FABARA

Núm. 12.115

Solicitada por Miguel Antolín Valimaña, con DNI número 73.152.145-R, en representación de Panapor, S.C., con CIF J-50.513.381 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Zaragoza, 55, de Fabara, licencia ambiental de actividades clasificadas consistente en la construcción de explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas, que se desarrollará en el polígono 19, parcelas 24, 25, 26, 27, 28 y 29, del término municipal de Fabara, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Juan Jesús Sánchez Vallejo, colegiado número 1.152, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Fabara, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrana.

GODOJOS

Núm. 12.149

Ha sido aprobada provisionalmente la modificación de las tarifas fiscales de agua, saneamiento, conservación de contadores y recogida domiciliar de basura del Ayuntamiento de Godojos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015. Dichas tarifas permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios y en el BPOZ por treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones contra las mismas se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las nuevas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Godojos, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

GODOJOS

Núm. 12.150

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Godojos, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 12.094

ANUNCIO del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia, dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para licitación mediante procedimiento abierto de contrato de prestación de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: PA 2/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo para la ejecución de la prestación será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas por período de un año cada una de ellas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. **Presupuesto base de licitación:** No se establece canon ni aportación de la EUPLA para la prestación del servicio.

5. **Garantía provisional:** No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

d) Teléfono: 976 600 813.

e) Telefax: 976 812 379.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Los documentos e información se publicarán en:

— Perfil del contratante EUPLA: www.eupla.unizar.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que exige el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La requerida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

— Domicilio: Calle Mayor, sin número.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: Las contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y sus anexos.

f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.

c) Localidad: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

11. *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario hasta el límite que marca el pliego de cláusulas administrativas.

12. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"*: No procede.

13. *Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*:

— Perfil del contratante EUPLA: www.eupla.unizar.es.

La Almunia de Doña Godina, a 19 de octubre de 2015. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

LOS PINTANOS

Núm. 12.153

El Pleno del Ayuntamiento de Los Pintanos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Pintanos, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

NUÉVALOS

Núm. 12.090

El Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de matrimonios civiles del Ayuntamiento de Nuévalos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Nuévalos, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

NUÉVALOS

Núm. 12.092

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2015, la modificación puntual número 4 de las normas subsidiarias municipales de Nuévalos, de conformidad con el artículo 57, en relación con el artículo 85, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Nuévalos, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

PANIZA

Núm. 12.157

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Paniza para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Paniza, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Cebrián Sánchez.

PEDROLA

Núm. 12.165

Por decreto núm. 110.502, de fecha 5 de noviembre de 2015, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de octubre de 2015.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de noviembre de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PERDIGUERA

Núm. 12.158

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 14 de octubre de 2015 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, correspondientes al tercer trimestre de 2015:

- Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

- Tasa por servicios de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Recursos

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por distribución de agua y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2015, en:

Localidad: Perdiguera.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Del 10 de agosto al 10 de octubre de 2015.
Horario: Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra, Grupo Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 14 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 12.064

Jesús Novellón Mallor tramita licencia de actividad clasificada para carpintería metálica, que se desarrollará en parcela R02-05 del polígono industrial Río Gállego II, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

En cumplimiento con el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

San Mateo de Gállego, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SÁSTAGO

Núm. 12.159

Por decreto núm. 189/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio de arriendos de cultivo correspondiente al ejercicio 2015, que se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón se abrirá a los diez días de su publicación y comprenderá dos meses.

Sástago, a 29 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TARAZONA

Núm. 12.161

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2, del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el referido BOPZ.

Tarazona, a 29 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 12.162

Habiendo sido aprobados por resoluciones de Alcaldía núms. 1.345-1.346/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, los padrones de contribuyentes relativos a los arrendamientos fincas rústicas y canon ocupaciones de terrenos del ejercicio 2015, se exponen al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2015; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2), para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 28 de diciembre de 2015.

Tarazona, a 22 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

VELILLA DE EBRO

Núm. 12.163

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa de agua e ICA del segundo trimestre de 2015.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 28 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

VILLALENGUA

Núm. 12.164

Por resolución de la Alcaldía de 28 de octubre de 2015 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones cobratorios:

1. Tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo cuatrimestre de 2015.
2. Impuesto sobre la contaminación de las aguas del segundo cuatrimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo cuatrimestre de 2015 e impuesto sobre la contaminación de las aguas del segundo cuatrimestre de 2015 están expuestos al público en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Respecto al padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable del segundo cuatrimestre de (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición

pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Respecto al impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villalengua, a 28 de octubre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 12.168

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Villar de los Navarros, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde, José Luis Prat Lucía.

VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 12.169

El Pleno del Ayuntamiento de Villar de los Navarros, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo en relación con las Ordenanzas fiscales:

— Modificación de la Ordenanza fiscal número 1, del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación sometiendo el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Villar de los Navarros, a 22 de octubre de 2015. — El alcalde, José Luis Prat Lucía.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.804

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elvira Lacasa Civera contra Electrovisión Lacasa, S.L.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2015 de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.805

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 144/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela de Jesús Collado contra Moni 2013, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2015 de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moni 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.806

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 244/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Aguilar Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 11.855

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lidia San Benito Mir, Cristina Delicada García y Sandra Cativiela Amo contra Equivalenza European Unió, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Equivalenza Retail, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 640/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Equivalenza European Unió, S.L., y Equivalenza Retail, S.L., en ignorado paradero.

Deberán comparecer para el acto de conciliación, el día 9 de marzo de 2016, a las 10:40 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Equivalenza European Unió, S.L., y Equivalenza Retail, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 11.807**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoria Elizabeth Oviedo contra la empresa Grasopa, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-022115 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grasopa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 11.808**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Gerique Trigo contra la empresa Pastelería Wewak, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-019915 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastelería Wewak, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de citación****Núm. 11.809**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Consuelo Hernández Pimpinel contra G&L Estética 2030, S.L.; Élite Abril, S.L., Francisco Javier Gabás Láinez y Fondo de

Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 529/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Élite Abril, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2016, a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canelas, escalera G, planta 2.^a), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Élite Abril, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 11.810**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 225/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Tusinean contra la empresa Familia Faire, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas de fecha 19 de octubre de 2015, resoluciones cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Familia Faire, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 11.811**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 109/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Luzón Calvo contra la empresa Rehabilitaciones Fabelux, S.L., y José María Aguilar Pérez, sobre cantidad, se han dictado decreto de fecha 24 de septiembre de 2015 y diligencia de ordenación de fecha 16 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta dicha resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Aguilar Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.812

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 173/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivanova Sofka Nedelkova contra la empresa Residencia El Jardín de Giberny, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-017315 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia El Jardín de Giberny, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.813

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 111/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nataliya Frolova contra la empresa Asador Broto, S.L., y Broto 2013, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 14 de octubre de 2015, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-011115, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asador Broto, S.L., y Broto 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.856

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 81/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Mateo Biurrun contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 20 de octubre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-008115, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.857

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 218/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Lardiés Sanfrutos, Javier Chueca Mediel y Alfonso Carlos Lechón Cruces contra la empresa Hoistmachinery, S.A., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 6 de octubre de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-021815, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados

por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-021815, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoistmachinery, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 11.858

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 463/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Brahim Oijid contra la empresa Isotek Sistemas, S.L.U., Ferroviaria Agromán, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de septiembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 463/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isotek Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 11.859

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones y Reformas Dialex, S.L., en reclamación de

cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 493/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Construcciones y Reformas Dialex, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Dialex, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 11.860

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Zoraida Guillermina Barrios López contra Apia 98, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 615/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Apia 98, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2016, a las 10:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Apia 98, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 11.861

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Torrecilla Gracia contra Fondo de Garantía Salarial y Restauración Comín Blasco, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 621/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Restauración Comín Blasco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2016, a las 10:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauración Comín Blasco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 11.814

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 221/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Monge Lavilla contra la empresa Mantenimiento Kirsch, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Kirsch, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.862

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 151/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Canales Sanz contra la empresa Ágora 4, S.L., sobre cantidad, se ha dictado insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ágora 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.863

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 660/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Diana David contra la empresa Mostaza Actur, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mostaza Actur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.724

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dan Ioan David contra la empresa Transportes Lajoya, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante Dan Ioan David frente a Transportes Lajoya, S.L., parte ejecutada, por importe de 77.140,34 euros en concepto de principal, más otros 11.956 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Lajoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.725

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Irún Urzay contra la empresa Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la parte ejecutada Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, en situación de insolvencia total, por importe de 22.425,36 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.726

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Niki Ciolca contra Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 370/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2016, a las 11:30 horas, en sala núm. 35 de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 11.727

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 415/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alcívar Fabián Flores Flores contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Desarrollos Logísticos 3000, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Alcívar Fabián Flores Flores frente a las mercantiles Desarrollos Logísticos 3000, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., declaro la improcedencia del despido del actor efectuado en fecha 4 de mayo de 2015, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen una indemnización de 12.100,58 euros, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes en la fecha de esta sentencia. Y asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a las mercantiles demandadas a que abonen al actor la cantidad de 4.640 euros netos en concepto de salarios adeudados».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Logísticos 3000, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.761

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 207/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra González Fajardo contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Asesores Integrales de Empresas, Sociedad Cooperativa en situación de insolvencia total, por importe de 5.500,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.762

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogerio Souza dos Santos contra la empresa Never Quiting Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a Rogerio Souza dos Santos con la empresa Never Quiting Zaragoza, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes: 29.714,72 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 3.800,72 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición conforme a lo prevenido en LRJS, que no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Never Quiting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.763**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 419/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Niki Ciolca contra la empresa Logitrans Aragón, S.L.U., Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Schenker Logistics, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Niki Ciolca frente a las empresas Logitrans Aragón, S.L.U., Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., y Schenker Logistics, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de 6.432,94 euros, más el interés moratorio del 10%, sin especial pronunciamiento respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial, abierta en la entidad bancaria Banco Santander, sucursal número 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 0419/15, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans Aragón, S.L.U., y Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.815**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 456/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Antío Nadal contra las empresas Hotel Osera, S.L.; Arturo Grupo Cantoblanco, S.L.; Arturo Servicios Generales, S.L.; Arturo Cantoblanco, S.A.; Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Área del Motor Portal de Monegros, S.L.; Data Concursal, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demandad de despido interpuesta por José María Antío Nadal contra las empresas Hotel Osera, S.L.; Arturo Grupo Cantoblanco, S.L.; Arturo Servicios Generales, S.L.; Arturo Cantoblanco, S.A.; Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Área del Motor Portal de Monegros, S.L., y Data Concursal, S.L.P., en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo como improcedente y, en consecuencia, condeno a las empresas Hotel Osera, S.L.; Arturo Grupo Cantoblanco, S.L.; Arturo Servicios Generales, S.L.; Arturo Cantoblanco, S.A.; Grupo Canto Blanco Áreas de Servicio, S.L.; Cadena Hotelera H-21, S.A.; Área del Motor Portal de Monegros, S.L., de forma solidaria, a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a que, a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia, procedan a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de procederse al despido, o bien a abonarle una indemnización de 78.379,56 euros, debiendo pagar al trabajador, en caso de optar por la readmisión, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (14 de mayo de 2015), a razón de 62,20 euros al día, hasta la notificación de la sentencia, quedando extinguida la relación laboral en el momento en el que los empresarios opten por la no readmisión, y entendiéndose, caso de que no ejerciten la opción en el plazo indicado, que proceden a la readmisión, haciendo pasar a Data Concursal, S.L.P., por la anterior declaración.

Debo acordar y acuerdo la imposición a la parte demandada del abono de los honorarios del letrado del actor, con el límite de 600 euros previstos en la Ley.

No ha lugar a pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, exp. 4895 0000 65 0456 15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Osera, S.L., y Área del Motor Portal de Monegros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 11.816**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.207/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julia Rego Rodríguez contra las empresas Intrago Nuevos Regadíos, S.L.; Promotora Social Aragonesa, S.L.; Fundación Edoceo Aragón S.XXI, Aragón Natural, S.L.U.; Aragón Verde Olivo, S.L.U.; Alter Eco Energías, S.L.; Compañía Fotovoltaica de Navarra, S.L.U.; Fuentes La Corona Industrial, S.A.; Econova Tecnología, S.L.; Escuela Europea de Negocios en Aragón, Didactia, S.L.U.; Bityvip Technology, S.L., y Malp Comunicaciones, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Se tiene por desistida a la parte actora de las acciones ejercitadas contra la empresa Alter Eco Energías, S.L.

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Julia Rego Rodríguez contra las empresas Intrago Nuevos Regadíos, S.L.; Promotora Social Aragonesa, S.L.; Fundación Edoceo Aragón S.XXI, Aragón Natural, S.L.U.; Aragón Verde Olivo, S.L.U.; Compañía Fotovoltaica de Navarra, S.L.U.; Fuentes La Corona Industrial, S.A.; Econova Tecnología, S.L.; Escuela Europea de Negocios en Aragón, Didactia, S.L.U.; Bityvip Technology, S.L., y Malp Comunicaciones, S.L., y debo declarar y declaro improcedente el despido producido en fecha 24 de octubre de 2013, condenando solidariamente a las demandadas Intrago Nuevos Regadíos, S.L.; Promotora Social Aragonesa, S.L.; Fuentes La Corona Industrial, S.A., y Econova Tecnología, S.L., a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o, a elección de aquellas, a que le abonen una indemnización de 23.334,67 euros, condenándolas asimismo al abono de los salarios pendientes por importe de 7.111,66 euros, más el 10% de recargo por mora, absolviendo al resto de las empresas demandadas.

La opción a que se ha hecho referencia deberán realizarla las demandadas en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Edoceo Aragón S.XXI y Alter Eco Energías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.864**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Díaz Sanz contra Fondo de Garantía Salarial, Fórmula Eventos, S.C., Aitor del Mazo Izaga y Pilar Sanguino Gracia, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.048/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Aitor del Mazo Izaga, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2016, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, sala número 35, planta baja, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aitor del Mazo Izaga, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 11.931**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gonzalo Moros Santiago contra Rulolux, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 238/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Rulolux, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre de 2015, a las 9:20 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a), para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rulolux, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de citación****Núm. 11.666**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de La Fraternidad Muprespa contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Eduardo Sampedro Carone y Pavisol Aragón Siglo XXI, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 615/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción

Social, citar a Pavisol Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2016, a las 9:50 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pavisol Aragón Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.729**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Capdevila Marco, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 49/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, notificar a Juan Segundo Ayuso Lechón, Jonatan Ayuso Cabrerizo y Estrucam, S.L., en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a Estrucam, S.L., Jonatan Ayuso Cabrerizo y Juan Segundo Ayuso Lechón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.730**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Daniel Isaías Cunhuy Suatunes contra Click & Print Artes Gráficas, S.L., y Postigo Auditores, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 156/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de citación a Click & Print Artes Gráficas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.731**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Hormicons Estructuras de Hormigón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de octubre de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormicons Estructuras de Hormigón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.764**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Zarazaga Tomás, Ana Belén Zamora Rada, Ana María Lorente Tomás, Ana Rosa Anglada Castán, Cristina López Giménez, Ivana Rovira del Barco, Jesús Juan Sánchez Pérez, Laura Royuela Gómez, María José Gómez Martínez, Terezinha Lucía da Silva Bernardino y Yolanda Enguid Tabuena contra Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., Recursos Enseñanza Innovación, S.L., Iniciativas y Competencias Profesionales, S.L., Dimarbo Gestión, S.L., Muestra Activa, S.L., Centro Localiae 2010, S.L.; y Aragón Turismo Innova, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 552/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Muestra Activa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2016, a las 10:25 horas, en Ciudad de la Justicia, Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, sala 34, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muestra Activa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.765**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marius Iuli Ispas contra Repladur 2014, S.L., Tabiques y Techos Rioja, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.036/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, notificar a Repladur 2014, S.L., en ignorado paradero.

«Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Repladur 2014, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a dieciséis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.766**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 363/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alba Marín Ribas contra la empresa Baltian Star, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto desistiendo la demanda de fecha 14 de octubre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de revisión.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baltian Star, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.767**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leticia Grima Serrano contra la empresa Residencia Aragonesa Vista Alegre, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado decreto de fecha 21 de septiembre del presente año, que queda a su disposición en esta Secretaría y contra la que cabe interponer recurso de revisión.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Aragonesa Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.768**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Nae contra la empresa Benigno Guevara Giménez, sobre despido disciplinario, se han dictado decreto de medidas ejecutivas de fecha 16 de octubre de 2015, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benigno Guevara Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 11.769**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Casado García contra Servicio Público de Empleo Estatal y Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 688/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, notificar a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L.

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a dieciséis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 11.619**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelhay Arkoubi contra la empresa Construcciones Miquel El Temple, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 287/2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá anunciarlo por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Miquel El Temple, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 11.620**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de John Ninco Ninco contra Operativa 32, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido/ceses en general 821/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Operativa 32, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2016, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Operativa 32, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 11.817**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 265/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Judit Flecha Arnal contra la empresa Construcciones e Instalaciones Especiales Aragonesas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 276/2015, de 30 de septiembre de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones e Instalaciones Especiales Aragonesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 11.818**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio iniciado por la autoridad laboral número 390/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Gecco Media, S.L., y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carla Isabel Sánchez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 11.932**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 257/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Issam el Ammari contra la empresa Hélices y Transportadores, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y decreto de medidas ejecutivas de fecha 23 de octubre de 2015, cuyas copias se hallan a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra los cuales cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hélices y Transportadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 10. — BILBAO**Núm. 11.986**

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao;

Hace saber: Que en autos social ordinario número 748/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aldara Calvo Brañas contra Krowim España, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

«Cédula de citación.

Autoridad que ordena citar: Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: Auto social ordinario número 748/2015.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 23 de septiembre de 2015.

Persona a la que se cita: Krowim España, S.L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio, así como, responder al interrogatorio solicitado por Aldara Calvo Brañas sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes..

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 7 de abril de 2016, a las 10:40 horas, en la sala multiusos de este Juzgado, sita en la planta 7 del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir a las 11:10 horas a la sala de vistas número 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio debe comparecer la persona que legalmente represente en el mismo a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (art. 91.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Si no comparece sin justa causa a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (art. 91.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (art. 91.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (art. 91.5 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.ª Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (art. 94 de la Ley de la Jurisdicción Social).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte informático preferiblemente, con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, para que

por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.^a Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (art. 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.^a Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrada. Si también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

En el primer escrito que presente, o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (art. 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la secretaria judicial.

Debe comparecer con documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao, a veintitrés de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Krowim España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Bilbao a veintiocho de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Fátima Elorza Arizmendi.

JUZGADO NÚM. 6. — SEVILLA

Núm. 11.799

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2014 a instancia de la parte actora María Dolores Bohíguez López contra Prensa Agraria, S.L., y Significa Design, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 20 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Prensa Agraria, S.L., y Significa Design, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 32.667,71 euros en concepto de

principal, más la cantidad de 6.533,54 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado 402500064016913, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación a la demandada Prensa Agraria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a veinte de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMOZ

Núm. 12.146

El presidente de la Comunidad de Regantes de Trasmoz del Moncayo pone en conocimiento de todo regante, dado que el día 24 de octubre de 2015 no se celebró la Asamblea ordinaria que había convocada por haberse suspendido la misma, se convoca de nuevo para el día 21 de noviembre en el lugar de costumbre y bajo previa convocatoria, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, bajo la presencia de su presidente, don Benito Gil Lamana, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.º Dar lectura y aprobar, si procede, el acta de la Asamblea Anterior.

2.º Aprobación de los proyectos y obras a realizar en el año 2016.

3.º Aprobación de los presupuestos del año 2016 respecto de ingresos y gastos presentados por la Junta de Gobierno.

4.º Dar explicación a la Asamblea de lo realizado en la obra en la acequia del río en la Laguna.

5.º Estudiar y debatir si se realiza alguna clase de obra en el muro del embalse por la fuga de agua que existe.

6.º Presentar ante la Asamblea el informe técnico presentado por el regante don Benito Gil Lamana, por valoración de afecciones a cosechas por obras en cauces en el polígono 3, parcelas 105, 108, 109, 111, 112, 113, 190, 191 y 192 del término municipal de Trasmoz del Moncayo, así como su valoración.

7.º Ruegos y preguntas.

Trasmoz, a 30 de octubre de 2015. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Benito Gil Lamana.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es